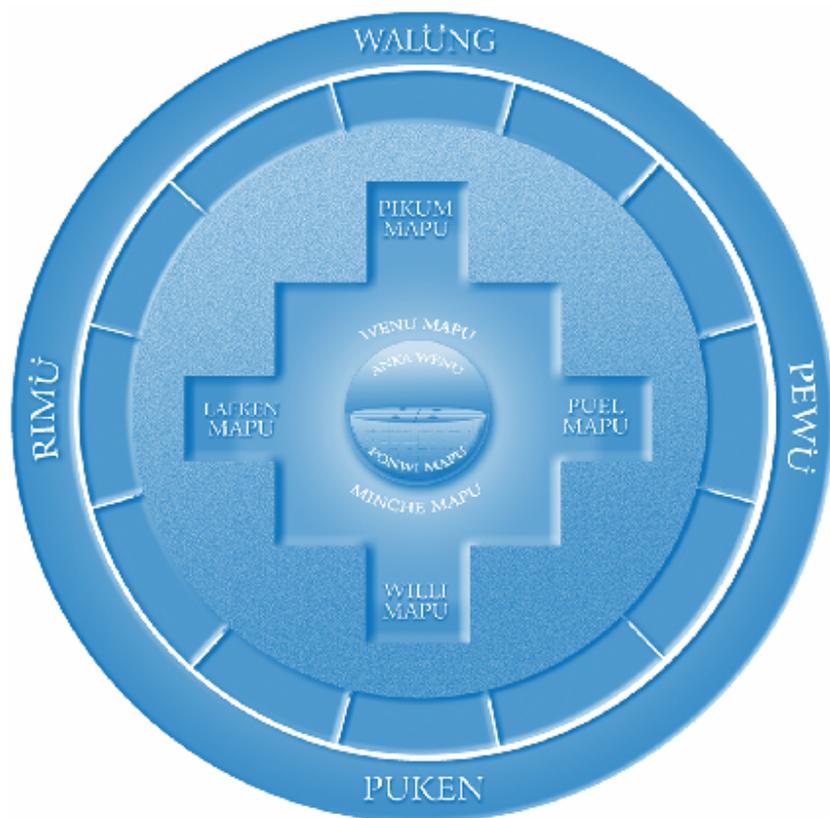


**Küme Mongen:**  
**Pual ka anthü bütaliñ ka kudeliñ**

# **Manual de Previsión Social con Pertinencia Mapuche**



**Küme Mongen: Pual ka anthü bütaliñ ka kudeliñ (\*)**  
**Manual de Previsión Social con Pertinencia Mapuche**

Proyecto “EPU RUPA KIMUN. Educación Previsional con Pertinencia Mapuche”, ejecutado por Producción de Eventos Ignacia Pichicon E.I.R.L”

CON EL FINANCIAMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, QUINTO CONCURSO DEL “FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL, FEP”.

**Coordinación Proyecto:**  
Ignacia Pichicon Colipe

**Autores**  
Gabriela Flores Gómez  
Alfredo Chipana Herrera

**Aportes**  
Félix Tranamil Larenas

**Diseño Gráfico e impresión**  
Editorial AMAWTA

**(\*)Traducción: Principios de vida Buena: Para llegar a la vejez**

## **INDICE**

<b>05</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>
<b>06</b>	<b>MATERIAL DE ESTUDIO I PARTE CONTENIDOS GENERALES</b>
<b>07</b>	<b>CAPÍTULO N°1</b> KÜME MONGEN “El buen vivir del Pueblo Mapuche”
<b>11</b>	<b>CAPITULO N°2</b> PREVISION SOCIAL
<b>23</b>	<b>MATERIAL DE ESTUDIO II PARTE CONTENIDOS GENERALES</b>
<b>24</b>	<b>CAPÍTULO N°3</b> COTIZACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
<b>29</b>	<b>CAPÍTULO N°4</b> COTIZACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES NO OBLIGADOS A COTIZAR
<b>32</b>	<b>CAPÍTULO N°5</b> AFILIACION VOLUNTARIA
<b>35</b>	<b>CAPITULO N°6</b> SEGURIDAD LABORAL
<b>37</b>	<b>CAPÍTULO N°7</b> AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
<b>41</b>	<b>CAPÍTULO N°8</b> SUBSIDIO PARA TRABAJADORES JOVENES
<b>45</b>	<b>CAPÍTULO N°9</b> PILAR SOLIDARIO (LEY N°20.255)
<b>51</b>	<b>CAPÍTULO N°10</b> MEDIDAS DE EQUIDAD DE GENERO (LEY N°20.255)
<b>56</b>	<b>CAPÍTULO 11</b> TIPOS Y MODALIDADES DE PENSIÓN



## PRESENTACIÓN

Este Manual de Previsión Social con Pertinencia Mapuche constituye el principal material de apoyo para la realización de las actividades de capacitación e informativas sobre previsión social dirigida a población mapuche de las regiones de la Araucanía y del Bío-bío.

Para contribuir a la formación de una cultura previsional es imprescindible incluir en este proyecto no sólo información sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y de los beneficios previsionales, sino también valores y conocimientos de la cultura mapuche de una manera pertinente y respetuosa, a fin de sensibilizarnos sobre el significado e impacto de los temas previsionales y de la conveniencia de sus decisiones sobre estas materias en sus vidas.

El pueblo mapuche posee una cosmovisión y riqueza cultural que valora la familia, las personas, la naturaleza y la vida en comunidad. Estos valores están muy presentes en las áreas rurales y urbanas, donde se han articulado los lofche, (comunidades) que en la ciudad la constituyen las asociaciones mapuches. Esta identidad es muy significativa para los trabajadores y trabajadoras mapuches, ya que la cultura está presente en su proyecto de vida.

Por lo tanto, las capacitaciones y este Manual incluye información sobre la cultura

mapuche, como valores y principios que se traspasan de generación en generación a través de los EPEW e información sobre el sistema previsional chileno, tema subdividido en apartados de información general y otros focalizados por el tipo de usuario.

Esta Guía tiene como fin último contribuir a la consecución de una buena vida fundada en el “KÜME MONGEN” (buen vivir en lengua mapuche), combinando los sabios principios ancestrales mapuches de forma de vida con los derechos consagrados en el sistema previsional chileno actual.

Este material educativo es reeditado y corregido en el marco del Proyecto “**EPU RUPA KIMUN. Educación Previsional con Pertinencia Mapuche**”, ejecutado por Producción de Eventos Ignacia Pichicon E.I.R.L”, con el financiamiento del Séptimo Concurso del “Fondo para la Educación Previsional, FEP” destinado a apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, el que es administrado por la Subsecretaría de Previsión Social.



# **MATERIAL DE ESTUDIO I PARTE**

## **CONTENIDOS GENERALES**

## CAPITULO N°1

### Kümen Mongen: Inchiñ ta küme mongen pewenche gen.



### KÜME MONGEN: El Buen vivir del Pueblo Mapuche

El vocablo **Mapuche** se compone de dos términos mapu (tierra) y che (gente), por lo tanto quiere decir “Gente de la tierra”. Este Pueblo indígena es uno de los nueve reconocidos por la Ley 19.253 o Ley Indígena y que habitan en el territorio nacional desde antes de la constitución del estado chileno.

El siguiente trozo es un extracto del documento “Propuestas de Organizaciones Territoriales Mapuche al Estado Chileno” y explica

en forma resumida la cosmovisión del pueblo Mapuche, que forma parte esencial de los fundamentos de sus demandas y reivindicaciones:

Para el Pueblo Mapuche, los conceptos de Wallmapu y de Ixofil Mongen configuran nuestro Territorio, sobre la base de los elementos materiales e inmateriales. Los elementos materiales son las tierras, el espacio físico donde habitan los pueblos indígenas y todos los recursos que hay en ellas. Los elementos inmateriales son

el patrimonio cultural e intelectual, las leyes, costumbres, sistemas de tenencia, sistemas de creencias, formas de organización e instituciones. En síntesis, Territorio Mapuche involucra que las comunidades poseen las tierras y los recursos naturales del espacio en donde habitan e influyen y desarrollan autogestión política, económica, social y cultural de dicho espacio.

La estructura organizacional del Pueblo Mapuche se expresa en diferentes niveles y categorías territoriales, como por ejemplo Lof, Rewe, Kiñel Mapu, Aylla Rewe, Fütal Mapu. Estas categorías integran las Identidades y Organizaciones Territoriales que componen el Wallmapu. Sobre nuestro ordenamiento territorial se ha impuesto la estructura política administrativa del Estado (comunas, provincias, regiones, organizaciones funcionales, etc.), completamente ajena a nuestra forma de entender el territorio.

Desde nuestra cosmovisión, nuestros antepasados desde sus orígenes construyeron paulatinamente un modo particular de convivencia y de relación con todos y cada uno de los componentes del Wallmapu o del Mapuche Wajontu Mapu, donde el universo y el cosmos, han establecido un ordenamiento universal a lo que nosotros llamamos Nor-Felen y que entendemos como la ley natural o autorregulación de la naturaleza.

Tal ordenamiento natural, hace posible el mantenimiento del “equilibrio y armonía” con todas las formas de vida en la tierra, puesto que el cosmos es un cuerpo organizado en el cual cada uno de sus miembros se rige y auto-regula por fuerzas complementarias, conocidas en el mundo Mapuche como küme-newen y weda-newen o energías positivas y negativas. Esta complementariedad de poderes naturales es la generadora del orden y la armonía en el mundo.

Nuestro Wall Mapu está constituido por el mar, Laken Mapu; las tierras bajas, las montañas, cerros, bosques, aguas, flora y fauna, Nag Mapu; los recursos y energías del subsuelo, Minche Mapu, y el aire, la atmósfera y el cosmos, Wenu Mapu.

Entonces, para nosotros los Mapuche, “el Wallmapu” tiene un sentido profundo, por cuanto va ligado a la vida espiritual, filosófica, social, cultural, porque no sólo es la tierra como un elemento natural, sino que además es la vida como un todo que trasciende los espacios puramente geográficos y engloba todo lo que en ella existe, incluyendo el aire, las aguas y el subsuelo.

En cada una de las propuestas del citado documento, sean éstas económicas, educación, de salud y legislación y justicia y que se relacionan con el buen vivir integral del pueblo mapuche, se expresa el concepto de **Küme Mongen**, expresión asociada a mejorar la calidad de vida Mapuche. Se menciona el Lof (la comunidad) como el centro del Küme Mongen, y el fortalecimiento de las relaciones interfamiliares, y las iniciativas comunitarias o asociativas. Además, articula el bienestar Mapuche con la prosperidad de la sociedad en general, sin superponer ésta última sobre la indígena.

El concepto “KÜME MONGEN” (buen vivir), denota estar en equilibrio, armonía, el estar bien y no padecer “kutran” (enfermedad). Todo esto implica el respeto que se debe tener a la “Ñüke Mapu” (Madre Tierra); la comunión con la naturaleza, el equilibrio físico y espiritual; la buena crianza y educación de los hijos; la armonía personal, familiar y comunitaria “küme küpanche” (familia buena). Esto hace necesario tener en cuenta formas de prevenir y enfrentar hechos futuros que impidan o dificulten esta forma de vida.



## VERSIONES DE EPEW SOBRE EL ORIGEN DEL PUEBLO MAPUCHE

### ORIGEN PUEBLO MAPUCHE

Recopilada por Carmen Gloria Paz Ñancuvil

Cuentan nuestros mayores que entonces en la Wenu Mapu, la Tierra de Arriba, coexistían las energías positivas y negativas. Así era, dicen, hasta que el Espíritu Poderoso recordó que no había nada sobre la Nag Mapu, la Tierra que ahora andamos. Entonces, dicen, pensó en mandar hasta aquí a uno de sus amados brotes.

Su gesto dicen, fue percibido por los espíritus negativos que se reunieron para urdir la forma de ser ellos los elegidos.

¿Pero quién?, se preguntaron.

Entonces, dicen, empezaron a pelear. Tanto aumentó la violencia de la pelea que se abrieron los aires y enredados cayeron, transformándose en cuerpos incandescentes en la caída.

Se rompió la tierra golpeada y los espíritus negativos rodaron hasta las profundidades. Allí quedaron encerrados. (Miñche Mapu Tierra de Abajo se llama su lugar). Por la fuerza de ese choque se originaron también los volcanes, los cerros y las cordilleras, dicen nuestros antiguos.

Entre los espíritus negativos se hallaban espíritus positivos, que por haber estado demasiado cerca de la riña, fueron arrastrados en la caída, dicen.

Ellos, ellas, hicieron rogativa al Espíritu Poderoso para que les permitiera regresar a la Wenu Mapu. Salieron entonces por los cráteres de los volcanes, pero quedaron nada más colgados en el aire. Por eso lloraron las estrellas, lloraron por mucho tiempo, dicen. Sus lágrimas formaron los ríos, los lagos y los mares.

Fue entonces que el primer espíritu Mapuche vino arrojado desde el Azul. Soñando miraba éste la superficie inmensa, de la Tierra que ahora andamos.

Su Madre, dicen, se entristeció de su soledad. Así, para que lo acompañara, el Espíritu Poderoso envió a una estrellita hermosa, refulgente.

Volando vino ella y caminó luego sobre las piedras hasta que sus pies sangraron. Su sangre se convirtió en pasto, en flores se convirtió, dicen. El aroma, el color, la suavidad, alegraron a la mujer que las alzó deshojando. Pétalos que sostenidos y acariciados por la brisa surgida del resollar de su contento se transformaron en mariposas, en aves, en alados insectos. Sus tallos se transformaron en plantas, en árboles agradecidos de frutos.

Despertó entonces el hombre con la sonrisa de la mujer. Los miró con su vigoroso resplandor el Padre y veló por ellos la Madre con su tenue luz. Los jóvenes sembraron luego la semilla de su corazón.

Así comenzó la vida, están diciendo nuestros antepasados.



### XENG XENG KAI KAI FILU

Versión de Armando Marileo.

La historia de la segunda generación de la Nación Mapuche, explica como la culebra de la tierra Xeng Xeng, subió la tierra creando los montes para salvar a los Mapuches, mientras que Kai Kai, culebra de los mares, subía las aguas para castigar a la gente que había olvidado su conocimiento.

El relato de **Treng-Treng** y **Kay-Kay** es uno de los **epew** que narra precisamente el origen de la cultura mapuche.

Se dice que hubo una gran inundación provocada por una fuerza negativa, es decir, se produjo una disputa entre el MAL representado por **Kay-Kay**, quien deseaba matar a todos los seres vivos y **Treng-Treng** que era una culebra del bien que trataba de salvar a la gente. **Kay-Kay** hizo subir el agua y **Treng-Treng**, hizo subir el cerro para que la gente se salvara... Así estuvieron muchas lunas peleando, hasta que un día **Kay-Kay** se dio por vencido.

Al bajar el agua quedaron solo cuatro sobrevivientes, dos ancianos, una mujer y un hombre (**kuse** y **fücha**) y dos jóvenes, una mujer y un hombre (**üllcha** y **weche**).

Solo los dos jóvenes fueron autorizados para ser el principio de la gente y los ancianos para alimentar en conocimiento y sabiduría a los jóvenes... Así surgió la cultura mapuche.

### RESUMEN CAPITULO N°1

#### “KÜME MONGEN”: El Buen vivir del Pueblo Mapuche

El Pueblo **Mapuche** es la gente de la tierra.

El Territorio Mapuche, involucra las tierras y los recursos naturales del espacio en donde habitan e influyen. Se incluyen lo material (tierras y sus recursos) como lo inmaterial (cultura y conocimientos).

El Pueblo Mapuche posee una cosmovisión propia, basada en un ordenamiento natural, que hace posible el mantenimiento del “equilibrio y armonía” con todas las formas de vida en la tierra.

El buen vivir integral del pueblo mapuche, se expresa el concepto de **Küme Mongen**, expresión asociada a mejorar la calidad de vida Mapuche.

El “KÜME MONGEN” (buen vivir), es estar en equilibrio, armonía, y no padecer “kutran (enfermedad). Lograr armonía personal, familiar y comunitaria “küme küpanche” (familia buena).

Para lograr el küme Mongen se debe respetar y vivir en armonía con la a “Ñüke Mapu” (Madre Tierra); en comunión con la naturaleza, el equilibrio físico y espiritual; la buena crianza y educación de los hijos, el respeto a las normas sociales y comunitarias.



## CAPÍTULO 2

# PREVISIÓN SOCIAL



*Küme rūpayal mongen pu küdawbe, abtule tañi küdawkan ka anthü.*

**Asegurar a todos los trabajadores que han terminado su vida laboral.**

### Introducción

Existen ciertas circunstancias que hacen que el ser humano puede estar dificultado de obtener los bienes y/o servicios que le son indispensables para vivir. Esta situación es lo que se conoce como estado de necesidad o situación de carencia de bienes, que se produce cuando ocurren las contingencias sociales, como por ejemplo: muerte, invalidez, enfermedades y/o accidentes.

Se trata de acontecimientos o eventualidades que el individuo debe afrontar ya sea en relación con su vida o con la actividad laboral que desempeñe. Cuando estos riesgos se convierten en realidad originan distintas consecuencias, pero normalmente acarrear una disminución de los ingresos del que los padece.

Estas contingencias sociales pueden resultar innumerables, por eso se recurrió a una

enumeración convencional mediante el Convenio 102 de la OIT<sup>1</sup> que son las siguientes:

- Muerte
- Invalidez, total o parcial y además puede ser transitoria o definitiva.
- Enfermedad, que puede ser común o profesional.
- Vejez
- Natalidad
- Maternidad
- La crianza de hijos (cargas de familia)
- Cuidado de los padres ancianos
- Cesantía o desempleo
- Accidente, que puede ser común o de trabajo.

<sup>1</sup> Este convenio fue adoptado en la 35ava. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el año 1952.



Previsión Social es el conjunto de prestaciones en favor de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios, que tienen por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

Este concepto se compone de dos partes. Por un lado, la palabra previsión significa la acción de prever o pre-ver, es decir, tratar de ver en forma anticipada lo que va a ocurrir, y por otro, el término relativo a la sociedad y al mejoramiento de la condición de las personas que los integran.

En consecuencia, entenderemos la Previsión Social como prever y tomar acciones para atender las necesidades que contribuyan al mejoramiento de la condición social, económica y humana, de los trabajadores como de sus familiares o beneficiarios. El sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia es su principal instrumento.

La vejez, junto con la niñez, son las etapas de la vida en las cuales un individuo tiene menos posibilidades de generar recursos mediante su participación en el mercado de trabajo. Por esta razón, la previsión social es sumamente importante ya que permite que la sociedad resuelva un problema esencial del ciclo de vida de las personas.

Chile es un país que está envejeciendo. En la actualidad, la población mayor de 60 años bordea los dos millones de personas. Producto del mejoramiento de las condiciones de vida en el país y de los avances en salud, estas cifras seguirán creciendo. Actualmente, las expectativas de vida en las mujeres para el cálculo de su pensión de vejez es de 88 años, mientras que en los hombres es de 83 años.

La pregunta, entonces, es ¿cómo se vivirán estos largos años? Una vejez autónoma o una ancianidad desvalida van a depender de los recursos

personales, institucionales y patrimoniales que las personas fueron capaces de acumular a lo largo de su vida.

Y precisamente a través de la previsión –de los sistemas previsionales- la sociedad construye mecanismos para proveer ingresos en la vejez, evitando un deterioro de la calidad de vida cuando las personas son más vulnerables.

El objetivo del Estado es minimizar el riesgo de la pobreza en la vejez y transformar a las pensiones en una retribución justa al aporte de las personas a la sociedad. Para hacer posible esto, es necesario un mayor compromiso contributivo de las personas a lo largo de su período activo en relación a su capacidad económica, de los administradores del sistema y del Estado como garante de los derechos previsionales y de la eficiencia del sistema.

### **Sistema de Pensiones Chileno**

El Sistema de Pensiones en Chile tiene base en un sistema privado creado en virtud del DL 3500, publicado en el Diario Oficial del 13 de noviembre de 1980, basado en la capitalización individual. Sin embargo, los cambios demográficos y transformaciones en el mercado del trabajo; escaso conocimiento de los usuarios de cómo opera el sistema y desconfianza en él; baja densidad de las cotizaciones y calidad de las pensiones; problemas de cobertura y equidad, entre otros, provocaron que el año 2008 se promulgara una ley (20.255) que modificara algunos aspectos del sistema de pensiones. Como por ejemplo; el perfeccionamiento a los tres pilares que conforman el sistema de pensiones -Pilar Solidario, Pilar Obligatorio y Pilar Voluntario-, con el fin de lograr un sistema integrado y coordinado que asegure la protección social a cada uno de los ciudadanos del país.



## A) EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES EN CHILE

### A.1. BASES DEL SISTEMA DE PENSIONES

La Ley 20.255 de Reforma Previsional, incorpora un nuevo pilar (solidario) y mejora aspectos de los otros dos pilares (contributivo y voluntario) quedando de la siguiente manera:

<b>Pilar Solidario</b>	<b>Pilar Obligatorio</b>	<b>Pilar Voluntario</b>
<p>Uno de los principales objetivos de este Pilar es apoyar económicamente a las personas más vulnerables que se encuentran en situación de invalidez o vejez.</p> <p>El financiamiento de las pensiones otorgadas por este Pilar proviene de los ingresos generales de la Nación, lo cual lo convierte en un beneficio de carácter solidario. A este Pilar pueden acceder aquellas personas que tuvieron una participación nula o muy baja en el sistema previsional. Para acceder a los beneficios del sistema de pensiones solidarias las personas deben cumplir los requisitos que exige la ley.</p>	<p>Está basado en la capitalización individual. La afiliación y cotización a este pilar es obligatoria para trabajadores dependientes y voluntaria para los independientes y afiliados voluntarios. Este pilar tiene como objetivo contribuir a un estándar de vida adecuado para los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que éste se acerque razonablemente a aquél que tenían durante su vida activa.</p>	<p>Es una alternativa de ahorro voluntario y complementario al ahorro obligatorio (Pilar Contributivo) Está compuesto por los planes de Ahorro Previsional Voluntario (APV) y Cuentas de Ahorro Voluntario (Cuenta 2).</p>
<p><b>Beneficios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS-Vejez)</li> <li>• Pensión básica solidaria de invalidez (PBS-Invalidez)</li> <li>• Aporte previsional solidario de vejez (APS-Vejez)</li> <li>• Aporte previsional solidario de invalidez (APS-Invalidez)</li> </ul>	<p><b>Beneficios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensiones de vejez</li> <li>• Pensiones de vejez anticipada</li> <li>• Pensiones de Invalidez</li> <li>• Pensiones de sobrevivencia</li> <li>• Cuota mortuoria</li> </ul> <p>Sistema de Reparto (IPS)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ex-Cajas de Previsión</li> <li>• Instituciones de Previsión fusionadas en el IPS</li> </ul>	<p><b>Beneficios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahorro Previsional Voluntario (APV)</li> <li>• Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)</li> <li>• Beneficios Tributarios y bonificación del Estado (APV y APVC)</li> <li>• Cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2)</li> </ul>



## B) SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### B.1. INTRODUCCION

El sistema de AFP o de capitalización individual está vigente desde noviembre de 1980 y considera como principales beneficios las pensiones de Vejez, de Invalidez y de Supervivencia. Su objetivo fundamental es asegurar un ingreso a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

#### Afiliación al Sistema de AFP

La afiliación es la relación jurídica entre un trabajador/ trabajadora y el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Supervivencia, que origina los derechos y obligaciones establecidos en el D.L. N°3.500, de 1980, en especial, el derecho a las prestaciones en base a la cotización en una Administradora de Fondos de Pensiones, A.F.P.

La afiliación es una sola, aunque el trabajador dependa de más de un empleador o se desempeñe como dependiente e independiente a la vez.

Tampoco puede estar incorporado al Nuevo y al Antiguo sistema a la vez, ni a más de una AFP en forma simultánea.

Subsiste durante toda la vida del afiliado, ya sea que se mantenga o no en actividad, que cambie de empleador o que se cambie de AFP.

Conforme con el Reglamento, la afiliación es automática, porque se produce por el solo hecho de iniciar labores como trabajador dependiente o manifestar su voluntad en tal sentido el trabajador independiente, mediante su primera cotización a un Fondo de Pensiones.

- Obligatorio para todos los trabajadores dependientes a contar del 1° de mayo de 1981.
- Obligatorio para todos los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios Profesionales, técnicos, prestadores de servicios en general), a partir del 1° de enero 2012, salvo que expresen lo contrario en S.I.I. de manera presencial o a través de su pagina web. El año 2015 se hace obligación cotizar AFP, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y seguro de invalidez y supervivencia. A partir del año 2018 es obligatoria la cotización de Salud.
- Voluntario para los trabajadores independientes que no emiten boletas de honorarios.

#### Nuevos afiliados

El sistema considera la asignación obligatoria, por 24 meses, a todos los nuevos afiliados que se incorporen al sistema previsional o trabajadores que inician su vida laboral, a una AFP que ofrezca el menor precio de comisión mediante un proceso de licitación. Para el período bianual 2014 – 2016 la entidad licitada es la AFP PLANVITAL, institución que a partir de agosto del año 2014 fijó el costo de comisión por administración en un 0,47%.

No obstante lo anterior, los afiliados licitados podrán cambiar de AFP antes de cumplirse el plazo de permanencia si esta no cumple con los requisitos de rentabilidad mínima, patrimonio mínimo, es declarada en estado de notoria insolvencia o quiebra o se encuentra en proceso de liquidación. Además, los afiliados pueden cambiarse a una AFP que cobre una comisión más barata que la licitada durante dos meses consecutivos.



## B.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE AFP

### Administración privada:

La administración fue entregada a organismos privados que están constituidos por las llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP.

Las AFP son sociedades anónimas, cuyo objeto exclusivo es administrar fondos denominados Fondos de Pensiones y otorgar las distintas prestaciones que establece la ley, recaudando las cotizaciones previsionales correspondientes, abonándolas a las cuentas de los afiliados e invirtiendo estos recursos, lo cual posteriormente generará los fondos necesarios para financiar las pensiones que el Sistema contempla.

El patrimonio de la Administradora (AFP) es independiente del patrimonio del Fondo de Pensiones, por ello, la AFP debe llevar contabilidad separada de ambos patrimonios.

El Fondo de Pensiones corresponde a los afiliados, lo que significa que la AFP no tenga dominio sobre ellos. Por tanto, el afiliado es dueño de los fondos

acumulados en su cuenta de capitalización individual, los que al término de la vida laboral activa, el capital acumulado le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes como pensión. El monto de las pensiones dependerá de lo ahorrado y de la rentabilidad obtenida por los fondos.

### Costo de administración de cuentas de Capitalización Individual

Las AFP tienen derecho a cobrar una comisión por administrar las cuentas de Capitalización Individual de cada afiliado. El monto de estas comisiones o remuneraciones son fijadas libremente por cada administradora y tienen un carácter uniforme para todos sus cotizantes. En el siguiente cuadro se muestra las comisiones vigentes durante el mes de agosto 2014:

A.F.P. <sup>2</sup>	Agosto 2014
	% de la remuneración o renta imponible
PLANVITAL	0.47
MODELO	0.77
HABITAT	1.27
CAPITAL	1.44
CUPRUM	1.48
PROVIDA	1.54

<sup>2</sup> Las comisiones fijadas por las AFP pueden variar previo aviso de 30 días en caso de rebaja o de 90 días para el aumento. En cambio, la AFP licitada, en este caso PLANVITAL no puede variar su comisión durante 2 años.



## Libertad de elección

El Sistema de Pensiones establece el derecho de la libre elección al afiliado: por un lado, puede escoger y cambiar en cualquier momento la Administradora de sus Fondos Previsionales (AFP). El afiliado puede cambiarse de AFP, las veces que estime y sin ningún costo.

Al elegir una AFP es importante comparar la rentabilidad que obtiene y los montos de las comisiones que cobran. Una buena combinación de ambos elementos permitirá obtener una mejor pensión futura.

Sin embargo, todos los nuevos afiliados que se incorporen al sistema previsional, deberán hacerlo obligatoriamente en la AFP licitada que cobra el menor costo por administración (comisión). La permanencia del afiliado en esta AFP deberá ser por dos años, posteriormente, el afiliado podrá cambiarse si desea a la de su preferencia, en caso contrario, podrá permanecer en ésta. A contar de agosto del 2014 la AFP en que deben incorporarse los nuevos afiliados es la AFP PLANVITAL, que mediante un proceso de licitación, se adjudicó la afiliación de ese grupo por el período 2014 – 2016.

## Institucionalidad

Al Estado le corresponde un rol fiscalizador y contralor del sistema previsional, con el objetivo de asegurar que los trabajadores y sus grupos familiares puedan mantener sus necesidades

satisfechas ante situaciones de vejez, invalidez, muerte y otras contingencias, para ello instituyó ciertos organismos fiscalizadores:

**Superintendencia de Pensiones:** Fiscaliza el funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Además, fiscaliza la Administradora de Fondos de Cesantía, en sus aspectos jurídicos, administrativos y financieros; supervigila y fiscaliza el Sistema de Pensiones Solidarias y los regímenes de prestaciones de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social que administra el IPS (ex INP).

**Superintendencia de Seguridad Social:** Su misión es regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias.

**Instituto de Previsión Social (IPS, ex INP):** Servicio público que tiene por objetivo la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el INP.

**Instituto de Seguridad Laboral (ISL):** Organismo administrador del Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744) y tiene por misión otorgar seguridad y salud laboral a sus afiliados, a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos, y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo.

## B.3. ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

### Características de la cuenta individual

Para financiar los beneficios del Sistema (pensiones, cuota mortuoria, excedentes, herencia), el afiliado efectúa determinadas **cotizaciones** en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) las que se integran en la cuenta de capitalización individual del afiliado.

La Cuenta de Capitalización Individual son un registro unificado que crean las AFP, a nombre de cada afiliado, donde se van registrando todas las operaciones y movimientos que se realicen respecto de un mismo afiliado en un fondo de pensiones por



los siguientes conceptos: cotizaciones, bono de reconocimiento, transferencias de cotizaciones desde el régimen antiguo, aporte adicional,

transferencias desde la cuenta de ahorro voluntario, traspasos, comisiones, excedente de libre disposición, cuota mortuoria, herencia, etc.

### Monto de las cotizaciones Trabajadores Dependientes

#### a) De cargo del TRABAJADOR

##### a.1) Cotización Obligatoria

- **Cotización Previsional en la AFP:** 10% de las remuneraciones y rentas imponibles mensuales con un tope mensual para el año 2014 de 72,3 UF. (El tope imponible es reajustado anualmente según la variación que experimente el Índice de Remuneraciones Reales).
- **Comisión de la AFP :** X% (Depende de la AFP a la que se está afiliada. A contar de agosto de 2014 la más baja será de 0,47% de PLANVITAL)
- **Salud:** 7% de la remuneración destinado a financiar los beneficios y prestaciones de salud del trabajador (FONASA o ISAPRE)
- **Cotización Seguro de Cesantía:** 0,6 % de los ingresos imponibles del trabajador con contrato a plazo indefinido hasta un tope máximo, para el año 2014, equivalente a 108,5 UF.
- **Cotización por trabajo pesado:** 2% de la remuneración imponible, dirigido a anticipar la edad de jubilación. No obstante, la Comisión Ergonómica Nacional (CEN) al calificar un puesto de trabajo como pesado, podrá reducir el porcentaje al 1%.

#### a.2) Cotización Voluntaria

- **Cotización voluntaria:** Hasta un máximo de 50 U.F. para acogerse a la excepción tributaria de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 20 del D.L. 3.500.
- **Depósitos Convenidos:** Pactado con su empleador para financiar una pensión anticipada, o ser retirados como Excedente de Libre Disposición, hasta un tope anual de 600 UF.

#### b) De cargo del EMPLEADOR

- **Cotización Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS):** 1,26% de la remuneración imponible del trabajador.
- **Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales:** 0,95% (Base) para las actividades que no tengan tasas de siniestralidad complementaria, de lo contrario, este porcentaje varía según riesgo.
- **Cotización Seguro de Cesantía:** 2,4% del ingreso imponible del trabajador con contrato a plazo indefinido y 3% de la remuneración imponible del trabajador con contrato a plazo, por obra, trabajo o servicio determinado.
- **Cotización por trabajo pesado:** Los empleadores que contraten trabajadores para desempeñar trabajos pesados, deberán efectuar un aporte de su cargo, cuyo monto será igual al efectuado por los trabajadores.

### Derecho de información: Cartola Cuatrimestral

Es un derecho del afiliado conocer toda la información sobre su cuenta de Capitalización Individual, por su parte la AFP deberá enviar al domicilio del afiliado, una Cartola tres veces en el año, en los meses de febrero, junio y octubre. Este documento es un resumen de los

movimientos de su cuenta durante el último cuatrimestre y permite verificar que las cotizaciones fueron pagadas, el multifondo en que están asignadas y el incremento o disminución del ahorro previsional. Es recomendable que cada trabajador efectúe la



siguiente verificación en la Cartola:

- Que se encuentren correctamente registradas todas las cotizaciones descontadas en el cuatrimestre, verificando el mes de pago.
- Que el saldo inicial de la cartola sea exactamente igual en pesos, cuotas y valor cuota al saldo final de la cartola.
- Que no registre movimientos de cargo y abono no autorizados por el afiliado y que escapen a ajustes por errores de acreditación.
- Que la rentabilidad se encuentre correctamente calculada, de acuerdo con la fórmula descrita en este folleto normativo.

#### B.4. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PREVISIONALES

##### Características de los fondos de pensiones

Las AFP, que recaudan las cotizaciones previsionales de los afiliados, las depositan en la cuenta personal de cada afiliado e invierten los recursos, para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan.

Cabe resaltar que los recursos acumulados por los Fondos de Pensiones son propiedad, en la fracción que corresponde, de cada uno de los afiliados al Sistema.

Las AFP están autorizadas por ley para invertir los fondos de pensiones en el mercado nacional e internacional y las utilidades de las inversiones pueden generar rentabilidad positiva o negativa, lo que afecta a los fondos previsionales de los afiliados. Las AFP invierten sólo en aquellos instrumentos financieros que la normativa autoriza expresamente.

##### Sanción al despido sin pago de cotizaciones.

En el evento que el empleador no tenga enterado (pagado) las cotizaciones al momento del despido, éste acto no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo (es nulo) y produce el efecto de suspender la obligación del trabajador de prestar servicios y el empleador se encuentra obligado a pagar al trabajador las remuneraciones y demás prestaciones contempladas en el contrato de trabajo por el lapso comprendido entre la fecha de terminación del contrato de trabajo y la fecha del envío o de entrega al trabajador de la comunicación de pago de las cotizaciones morosas, es decir hasta que el despido se convalide. Esta norma es aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras sin excepción.

Esta sanción se aplica en todas las causales de término de contrato, excepto por renuncia voluntaria; muerte del trabajador o trabajadora; o por mutuo acuerdo de las partes.

##### Diversificación de las inversiones

Tanto el ahorro obligatorio como el voluntario son administrados a partir del mes de agosto de 2002 bajo un esquema de múltiples fondos, específicamente son cinco tipos de Fondos, diferenciados por la proporción de su portafolio invertida en títulos de renta variable. El supuesto de esta diferenciación en las carteras de inversión es que a mayor renta variable mayor es el retorno esperado, asumiendo un mayor riesgo.

El principal objetivo de la creación de un esquema de múltiples fondos o multifondos en el Sistema Previsional es incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados.

##### Multifondos

El sistema de multifondos (creado por la Ley N° 19.795, de fecha 28 de febrero de 2002), corresponde



a la administración de 5 Fondos de Pensiones por parte de cada AFP. Estos Tipos de Fondos se diferencian a partir de la proporción de su portafolio invertida en títulos de renta variable, lo que significa diferentes niveles de riesgo y rentabilidad entre dichos Tipos de Fondos.

Cada fondo está invertido en instrumentos de renta fija<sup>3</sup> e instrumentos de renta variable<sup>4</sup>. Los distintos tipos de Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de sus recursos invertidos en títulos financieros de renta variable, los cuales se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

El Fondo Tipo A, tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los Fondos B, C, D y E.

#### **Elección de Fondos por los afiliados:**

Los afiliados pensionados pueden optar por alguno de los tres Fondos de menor riesgo relativo con sus saldos de cotizaciones

obligatorias (C, D y E). Por su parte, los afiliados no pensionados, hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años de edad, pueden optar por cualquiera de los cuatro Fondos de creación obligatoria con dichos saldos (B, C, D y E). Sin embargo, ambos grupos tienen libertad de elección entre cualquiera de los cinco Fondos respecto a sus cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, ahorro previsional voluntario colectivo y cuenta de ahorro voluntario.

La razón para las mencionadas restricciones es evitar que los afiliados en edades cercanas a pensionarse o ya pensionados tomen altos riesgos en las inversiones efectuadas con sus recursos obligatorios, que puedan afectar negativamente y eventualmente en forma irreversible el nivel de sus jubilaciones y las garantías estatales de pensión mínima comprometidas.

---

**3 La renta fija:** se da en las inversiones en donde se conoce de antemano (o al menos en un nivel de predicción aceptable) cuáles serán los flujos de renta que generarán (los cuales no necesariamente tienen que ser constantes o regulares). Ejemplo: Bonos de la Tesorería General de la República, pagarés reajustables, bonos del Banco Central de Chile, letras de crédito emitidas por instituciones financieras, etc.

**4 Renta variable:** Son instrumentos representativos de capital, que se caracterizan por tener un retorno (ganancia o pérdida) variable y volátil. Por ejemplo, las acciones de sociedades anónimas.



**POSIBILIDADES DE ELECCIÓN DE FONDOS POR TRAMOS DE EDAD**

Fondo de Pensiones	Hombres hasta 55 años Mujeres hasta 50 años	Hombres desde 56 años Mujeres desde 51 años	Pensionados por retiro programado y renta temporal
Tipo A - Más riesgoso			
Tipo B - Riesgoso			
Tipo C - Intermedio			
Tipo D - Conservador			
Tipo E - Más conservador			

Los afiliados que, al incorporarse al Sistema de Pensiones, no seleccionen un tipo de Fondo serán asignados de acuerdo con su edad. La norma para realizar la asignación de los afiliados a uno de los cinco Fondos consiste en la separación de éstos en tres tramos etéreos,

donde a los afiliados más jóvenes les corresponderá un Fondo más intensivo en renta variable y a los afiliados de mayor edad les corresponderá un Fondo más intensivo en renta fija. Esta norma se aplica tanto a los afiliados activos como a los afiliados pensionados.

**ASIGNACIÓN POR TRAMOS DE EDAD PARA AFILIADOS QUE NO ELIJAN**

Fondo de Pensiones	Hombres hasta 35 años Mujeres hasta 35 años	Hombres desde 36 hasta 55 años, Mujeres desde 36 hasta 50 años	Hombres desde 56 años, Mujeres desde 51 años y pensionados
Tipo A - Más riesgoso			
Tipo B - Riesgoso			
Tipo C - Intermedio			
Tipo D - Conservador			
Tipo E - Más conservador			

Para definir los distintos tramos se consideró el horizonte de inversión de los afiliados, esto es, el tiempo que les falta para cumplir la edad legal para pensionarse, y la

posibilidad que tienen de recuperarse de períodos de bajos retornos, de forma tal de dirigirlos a aquellos Fondos que se consideran más adecuados a sus necesidades.



RELACION ENTRE RIESGO Y EDAD



Además, se establece una asignación gradual de los afiliados a los Fondos de Pensiones que les corresponda, traspasando un 20% de sus saldos al momento de cambio de tramo etéreo y

luego un 20% por año, en un período de cuatro años hasta completar el traspaso de la totalidad de los recursos.



## RESUMEN CAPITULO N°2 PREVISIÓN SOCIAL

La **Previsión Social** se entiende como prever y tomar acciones para el mejoramiento de la condición social, económica y humana, de los trabajadores como de sus familiares o beneficiarios.

Chile es un país con cada vez más personas adulto mayores, cuya calidad de vida dependerá de los recursos personales, institucionales y patrimoniales que fueron capaces de acumular a lo largo de su vida.

El **Sistema de Pensiones en Chile** tiene base en un sistema privado creado en virtud del DL 3500 del año 1980, que se caracteriza por la capitalización individual y la libre elección de una administradora de sus fondos previsionales (AFP).

Con la **Ley 20.255, del año 2008**, se introducen perfeccionamiento en los tres pilares del sistema de pensiones:

- **Pilar Solidario** (Financiado por el Estado)
- **Pilar Contributivo** (Financiado por los afiliados)
- **Pilar Voluntario:** (Ahorro complementario al ahorro obligatorio (APV y las Cuentas de ahorro voluntario)

El **sistema de AFP** considera como principales beneficios las pensiones de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia. Su objetivo fundamental es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

Las principales características del Sistema de AFP son:

- Es Obligatorio para todos los trabajadores dependientes a contar del 1° de mayo de 1981, y los independientes desde el año 2012 (que trabajan con boletas de honorarios).
- Ahorro individual (basado en un sistema de capitalización individual).
- Menor tasa de cotización que el Sistema Antiguo.
- Optativo para los trabajadores que pertenecían al sistema antiguo.
- Beneficios uniformes para los afiliados.
- Prestaciones indefinidas, depende expectativas de vida, rentabilidad del fondo y % cobro comisión.

Es un derecho del afiliado conocer toda la información sobre su cuenta de capitalización. La AFP deberá enviar al domicilio una **cartola cuatrimestral con dicha información**.

La **inversión de los Recursos Previsionales**, por parte de las AFP las realizan a través de un sistema de multifondos con Fondo Tipo A, B, C, D y E, con mayor a menor riesgo de inversión.

### Modalidades de Pensión

- i).- Retiro Programado
- ii).- Renta Vitalicia Inmediata
- iii).- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
- iv).- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado



# **MATERIAL DE ESTUDIO**

## **II PARTE CONTENIDOS ESPECÍFICOS**

## CAPITULO N°3

### TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Emiten boletas de honorarios)



*Kom pu kidu küdawkelu, mülumalu kulliñ küme mongen ñewpoal egün.*

**Para tener una buena vejez todos los trabajadores no apatronados deben ahorrar.**

#### A. INTRODUCCION

En esta categoría se encuentran los trabajadores independientes referidos en la ley de la renta (Artículo 42 N°2 de la Ley de Renta), es decir aquellos que emiten boletas de honorarios por sus ingresos provenientes del ejercicio de sus profesiones u ocupaciones lucrativas no comprendida en la primera categoría de rentas.

Actualmente en Chile existen cerca de un millón 500 mil trabajadores independientes, de los cuales sólo 60 mil cotizan regularmente en el sistema de pensiones.

Tomando en cuenta que sólo 1 de cada 25 independientes está cotizando de manera voluntaria, el Estado, a través de la Reforma Previsional contribuye a este importante sector productivo ofreciendo una serie de incentivos para

motivar a los trabajadores independientes a que se preocupen por su futuro y el de sus familias, pudiendo afiliarse en forma voluntaria.

De esta manera, se busca igualar tanto los derechos (pensión, salud, seguridad laboral, asignación familiar) como las obligaciones (pagar cotizaciones previsionales) entre los trabajadores dependientes e independientes.

#### **Afiliación de los trabajadores independientes a una AFP**

El trabajador independiente se entiende afiliado al Sistema Previsional del D.L. 3.500 e incorporado a la AFP a partir del día en que pagó la primera cotización. Con el primer pago la



Administradora tiene la obligación de crearle un registro en el Archivo de Afiliados y su cuenta personal.

Sin perjuicio de ello, debe suscribir una Solicitud de Incorporación, ya que ahí se registrarán sus datos personales y los de sus beneficiarios.

## B. TRANSICIÓN HACIA UNA COBERTURA PLENA: AFILIACIÓN OBLIGATORIA

Se implementará gradualmente la afiliación obligatoria al sistema de pensiones de estos trabajadores de la siguiente manera, como se expresa en el gráfico:



Los trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios y tengan 55 años o más en el caso de los hombres y las mujeres con 50 años o más, no estarán obligados a cotizar, como tampoco los trabajadores independientes

afiliados a algunas de las instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el IPS o a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) o a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

## C. BENEFICIOS Y PARTICULARIDADES

La afiliación obligatoria de los trabajadores independientes (que emiten boleta de honorarios) al Sistema de Pensiones, al Sistema de Salud y al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, permitirá igualar derechos y deberes entre trabajadores dependientes e independientes.

Los trabajadores que estén al día con sus cotizaciones tendrán derecho a los siguientes beneficios:

1. Pensión por vejez, invalidez y sobrevivencia para sus beneficiarios legales, en caso de fallecimiento.

2. Prestaciones de salud <sup>1</sup>(Fonasa o Isapre).

<sup>1</sup> La cotización para salud corresponde a un 7% de la renta imponible. Para obtener las prestaciones del Sistema de Salud, deberán haber cotizado en el mes anterior a la solicitud del beneficio o registrar seis (6) cotizaciones, continuas o discontinuas, en los 12 meses anteriores al momento de solicitar el beneficio de salud.

Las cotizaciones de salud que se realicen en forma mensual podrán ser realizadas en las AFP, las que enterarán los montos correspondientes en las instituciones de salud escogidas por el trabajador.



3. Recibir asignación por sus cargas acreditadas<sup>2</sup>.
4. Afiliarse a una Caja de Compensación.
5. Acceso al Pilar Solidario<sup>3</sup>.
6. Estar cubiertos por el seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales<sup>4</sup>.

---

Las cotizaciones para salud actualmente son voluntarias, pero a partir del año 2018 serán obligatorias para los trabajadores independientes a honorarios.

<sup>2</sup> Para determinar el valor de los beneficios que concede el sistema de prestaciones familiares, se entenderá por ingreso mensual el promedio de la renta del trabajador independiente, devengada por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se devengue la asignación. En el evento que el beneficiario tuviera más de una fuente de ingresos, se considerarán todos ellos.

Ante el IPS se acreditarán las cargas familiares y éste las informará al SII. Los beneficios del Sistema de Prestaciones Familiares se pagarán anualmente y se descontarán del pago de las cotizaciones previsionales que le corresponda realizar al trabajador independiente. Este beneficio entrará en vigencia el 1° de enero de 2012.

<sup>3</sup> El Estado asume el compromiso de acoger a estos trabajadores si a lo largo de su vida de trabajo no logran autofinanciar una pensión suficiente. Tendrán acceso al Pilar Solidario, que otorga Pensiones Básicas Solidarias (PBS), y especialmente al Aporte Previsional Solidario (APS), que consiste en un complemento que aporta el Fisco en caso que estas personas no logren financiar una pensión de hasta \$255 mil, que es el límite actual de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

Para obtener el máximo de Aporte Previsional Solidario, los Independientes a honorarios deberán estar al día en sus cotizaciones previsionales. En caso que existan deudas de cotizaciones, se calculará el APS de vejez descontándose las cotizaciones no enteradas por éstos, ya que se considerará que existe una deuda.

<sup>4</sup> La Ley de Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales, brinda cobertura mediante un pago de una prima adicional al porcentaje pagado para AFP y SALUD. Esta prima, que corresponde al 0,95% de la

### Renta Imponible para cotizar

La renta imponible considerada para los trabajadores independientes a honorarios para efectos previsionales, es el 80 % de las rentas brutas gravadas por el art 42 N° 2 de la Ley de Renta, obtenida por el afiliado independiente en el año calendario anterior a la declaración de dicho impuesto, la que no podrá ser inferior a un Ingreso Mínimo Mensual, ni superior al producto de multiplicar 12 por el límite máximo imponible.

---

remuneración imponible del trabajador, más una tasa adicional diferenciada que es de cero a 3,40% de la remuneración imponible, de acuerdo al mayor o menor riesgo en que se desarrollen las labores.

Esta cotización debe ser cancelada de forma MENSUAL para la obtención de su cobertura.

La cobertura de protección contempla: a) atención médica, quirúrgica y dental; b) hospitalización; c) medicamentos y productos farmacéuticos; d) prótesis y aparatos ortopédicos; e) rehabilitación física y reeducación profesional, f) gastos de traslado. Se considera un plazo de 52 semanas para la recuperación de la salud de un trabajador, plazo que puede ser extendido por otras 52 semanas, con el correspondiente informe médico. Luego de estos períodos, se puede establecer el estado de invalidez, para el cual existen diferentes grados, correspondiendo los pagos que establece la normativa.

Esta ley cubre los accidentes propios del trabajo; los accidentes del trayecto (entre el domicilio y el lugar de trabajo y viceversa y entre dos lugares de trabajo) y las enfermedades derivadas del desempeño profesional.

Mientras el trabajador se encuentra en el proceso de recuperación de su salud, procede el pago del subsidio, el que no está afecto a impuestos ni cotizaciones de previsión social.

Se debe enfatizar que los trabajadores deben estar al día en sus cotizaciones para pensión, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales para obtener los beneficios de esta ley.

La afiliación del trabajador independiente se realiza en el Instituto de Seguridad Laboral (ISL).



La renta imponible de un trabajador independiente no podrá ser inferior al Ingreso Mínimo Mensual vigente. El trabajador que obtenga renta menor a ese monto no estará obligado a cotizar, no obstante, siempre podrá hacerlo a través de la **Afiliación Voluntaria**.

El monto máximo mensual a cotizar durante el año 2014 es de 72,3 UF, que es el mismo límite de

las cotizaciones de los trabajadores dependientes, siendo el máximo anual 808,8 UF.

Aquellos independientes que además de emitir boleta honorarios, tienen un contrato laboral en forma simultánea, todas las remuneraciones imponibles y rentas imponibles se suman para efectos de aplicar el límite máximo anual correspondiente de 867,6 UF.

### Implementación de la obligación de cotizar para pensión

- La cotización para los independientes que emiten boletas de honorarios en el caso que no se realice de forma periódica, se pagará año a año considerando como primera opción, en el caso que existan, los fondos de provisión de impuesto (Retención del 10% de cada boleta emitida) además de las asignaciones familiares en caso que correspondan.
- Para ello, el Servicio de Impuestos Internos (SII) determinará el monto y la Tesorería General de la República pagará las cotizaciones en la AFP del afiliado.
- No obstante, lo ideal es que los trabajadores independientes coticen mensualmente o al menos de forma periódica en su AFP para obtener todos los beneficios asociados a la cotización (Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, seguro de invalidez y sobrevivencia y cobertura de salud); de hacerlo, ese monto dependerá de la renta presunta que el trabajador declare.
- Las cotizaciones se pagarán con preeminencia a cualquier otro cobro.
- La cotización para salud: Deben pagarse mensualmente.





### RESUMEN CAPITULO N°3 COTIZACIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES

La afiliación obligatoria de los trabajadores independientes (que emiten boleta de honorarios) al Sistema de Pensiones, al Sistema de Salud y al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, permitirá igualar derechos y deberes entre trabajadores dependientes e independientes.

Se implementará gradualmente la afiliación obligatoria al sistema de pensiones de estos trabajadores, desde el 01 de enero del 2012 hasta la obligación completa que será a partir del 01 de enero del 2015.

La obligatoriedad de cotizar para salud será a contar 2018.

Los independientes que tengan 55 años o más en el caso de los hombres y las mujeres con 50 años o más, no estarán obligados a cotizar.

Renta imponible 80 % de las rentas brutas gravadas por el art 42 N° 2 de la Ley de Renta.

Estarán obligados a cotizar anualmente a través de la devolución de impuestos, no obstante podrá hacerlo de forma mensual, lo cual le brindará mayor cobertura, tanto en salud como en Seguridad Laboral.

## CAPITULO N°4

### TRABAJADORES INDEPENDIENTES NO OBLIGADOS A COTIZAR



*Kom pu küdawbe mülumalu kulliñ ñeal kiñe küme mogeluwün ka anthü.*  
Para tener una buena vejez todos los trabajadores deben ahorrar.

#### A. AFILIACION VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Son aquellos trabajadores independientes o por cuenta propia que no emiten boletas de honorarios (no sometidos al Artículo 42 N°2 Ley de Impuesto a la Renta), sino que tributan a través del régimen de renta efectiva o de renta presunta. En esta categoría se comprende: feriantes, artesanos, transportistas, vendedores ambulantes, pescadores, pirquineros, suplementeros, taxistas, comerciantes, microempresarios, agricultores, entre otros, es decir, todo aquel que ejerce una labor por cuenta propia.

##### Características

Con el propósito de aumentar la cobertura del sistema previsional e incrementar las futuras pensiones de quienes trabajan hoy, la ley dispone una serie de incentivos para favorecer la **Afiliación Voluntaria**.

Estos permiten que los trabajadores independientes que NO emiten boletas de honorarios, sino que tributan a través del régimen de renta efectiva o de renta presunta como los indicados anteriormente, puedan afiliarse de manera voluntaria a una AFP y coticen con la periodicidad que puedan, pues es VOLUNTARIO.

Esas cotizaciones, como también las de salud, tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley de Impuesto a la Renta, es decir, se podrán descontar impuestos.

##### Cotizaciones

- Pueden realizar cotizaciones para pensiones previsionales, para salud y para el seguro de la ley 16.744, Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Basado en Publicación Prevención de Riesgos Profesionales.



- Pueden efectuar sus cotizaciones en forma mensual.
- Los que sean independientes actualmente pueden seguir cotizando como hasta ahora.

### **Beneficios e Incentivos para la Cotización Voluntaria de Trabajadores Independientes que NO emiten Boletas de Honorarios**

Los trabajadores independientes que se afilien de manera voluntaria a una AFP y estén al día con sus cotizaciones, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

1. Pensión por Vejez, Invalidez y Supervivencia,
2. Prestaciones de salud (Fonasa o Isapre),
3. Estar cubiertos por el seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales,
4. Recibir asignación familiar por sus cargas solamente por aquellos meses que hubieran cotizado.



## RESUMEN CAPITULO N°4 TRABAJADORES INDEPENDIENTES NO OBLIGADOS

Son aquellos trabajadores independientes o por cuenta propia que NO emiten boletas de honorarios. En esta categoría se comprende: artesanos, feriantes, pescadores, microempresarios, agricultores, etc.

### Características

La ley dispone una serie de incentivos para favorecer la **afiliación y cotización Voluntaria**.

### Cotizaciones:

- Pueden hacer cotizaciones para pensiones previsionales, para salud y para el seguro de la ley 16.744, Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Pueden efectuar sus cotizaciones en forma mensual.
- Los que sean independientes actualmente pueden seguir cotizando como hasta ahora.

### Beneficios e Incentivos Para La Afiliación Voluntaria

- Pensión por Vejez, Invalidez y Supervivencia,
- Prestaciones de salud (Fonasa o Isapre),
- Estar cubiertos por el seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales,
- Recibir asignación familiar por sus cargas.



## CAPITULO N°5

# AFILIACIÓN VOLUNTARIA



*Pu gen ruka pu chillkatube ka mülumabüy egün  
kulliñ ñewpoal doy küme mongen.*

Las dueñas de casa y estudiantes pueden ahorrar  
para su vejez

### PARA PERSONAS QUE NO EJERCEN ACTIVIDAD REMUNERADA (DUEÑAS DE CASA Y ESTUDIANTES)

El sistema previsional tiene como objetivos, aumentar el nivel de cobertura del sistema a través del pilar de prevención de pobreza, mejorar la calidad de la cobertura provista a través del pilar voluntario con la de aumentar la cobertura del sistema de pensiones para los trabajadores, inclusive, para los que no tengan rentas, generando incentivos y beneficios.

Antes de la vigencia de la Ley 20.255 de 2008, las personas que realizaban actividades no remuneradas, como las dueñas de casa o los estudiantes, no podían cotizar para su previsión en una AFP.

Para solucionar esta situación, la Ley crea la figura del “**afiliado voluntario**”, mediante la cual se podrá cotizar de manera voluntaria, en una AFP a pesar de no estar ejerciendo actividades remuneradas, accediendo así a la cobertura del

sistema previsional regulado por el decreto ley N° 3.500, de 1980, y, por tanto, a las pensiones correspondientes por vejez, invalidez y sobrevivencia.

En esta modalidad, incluso, los menores de edad pueden ser incorporados al régimen de las AFP de manera similar cuando se les abre una cuenta de ahorro en un banco.

### La afiliación

La Afiliación que es voluntaria debe ser realizada personalmente por quien va a cotizar, esto para evitar afiliaciones no deseadas o sin conocimiento por parte de la persona, en caso de ser menor de edad, mediante sus padres u otra persona que tenga su representación.



Esta primera afiliación deberá ser en la AFP PLANVITAL, que es la que obtuvo la licitación para incorporar a los nuevos afiliados durante el período agosto 2014-2016.

#### **Cotización**

- La cotización previsional (10% de la renta imponible) no podrá ser inferior a un ingreso mínimo.
- No es necesario cotizar mensualmente, sino con la periodicidad que desee.

Este sistema permite que un tercero cotice por el afiliado voluntario (por ejemplo, el cónyuge, el padre o la madre).

Cuando un trabajador realice cotizaciones para otra persona, sea para su cónyuge o para sus hijos, podrá solicitar a su empleador que le descuenta esta cotización adicional de su propia remuneración. De esta forma, el empleador enterará esta cotización voluntaria para otro en la AFP en la que esté afiliada la persona.

En el evento del fallecimiento del afiliado, las cotizaciones previsionales no se pierden, dan origen

a la pensión de sobrevivencia que protege a la familia.

#### **Beneficios.**

- Pensiones correspondientes por vejez.
- Cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia.

Para tener cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia, deben haber cotizado al menos el mes anterior al siniestro.

Los afiliados voluntarios tendrán acceso al Sistema de Pensiones Solidarias cumpliendo con los mismos requisitos que los demás afiliados al sistema.

Los recursos que mantengan los afiliados voluntarios como resultado de sus cotizaciones serán inembargables.

#### **Beneficiarios:**

- Dueñas de casa.
- Estudiantes.
- Menores.



**RESUMEN CAPITULO N°5  
AFILIADOS VOLUNTARIOS**

**En esta modalidad, las dueñas de casa, estudiantes e incluso niños, -quienes realizan trabajos no remunerados- pueden cotizar de manera voluntaria en una AFP, no necesariamente mensualmente. Lo cual les permitirá acceder al Sistema de Pensiones.**

**La afiliación:**

- Voluntaria
- Personalmente, salvo que sea menor de edad.
- Afiliación en la Administradora que obtuvo la licitación, actualmente la AFP Modelo.

**Beneficios:**

- Pensiones correspondientes por vejez.
- Cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia.

**Cotización:**

- No podrá ser inferior en base a un sueldo mínimo.
- No es necesario cotizar mensualmente.

Esta cotización esta exenta del pago del 7% de salud.

## CAPITULO N°6

### SEGURIDAD LABORAL



*Chollkontuwün kutxam mu ka allbün küdaw mu.*  
**Protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades laborales.**

#### INTRODUCCIÓN

La Seguridad Laboral está contenida en la Ley 16.744 que contempla un seguro social obligatorio de cargo del empleador, (en el caso de los trabajadores independientes, éstos deben financiar el costo de este seguro) que protege a los trabajadores contra los riesgos de accidentes sufridos a causa o con ocasión del trabajo, así como también las enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o la labor que realice.

Esta protección se extiende, además, a los accidentes de trayecto -considerados aquellos que se producen en el trayecto directo entre la habitación y el lugar de trabajo y viceversa- y a los que afecten a los dirigentes sindicales en el

desempeño de sus tareas gremiales, y que produzcan incapacidad o muerte.

#### La cobertura incluye:

##### Prestaciones Preventivas:

Son el conjunto de medidas adoptadas con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y con ello evitar los accidentes y las enfermedades profesionales.

##### Prestaciones Médicas:

Son aquellas que se le otorgan gratuitamente al trabajador que a causa o con ocasión del trabajo sufra un accidente del trabajo o enfermedad profesional.



**Prestaciones Económicas:**

Son aquellas que se otorgan a los trabajadores (y sus beneficiarios), que sufren algún grado de incapacidad o muerte: Estas pueden ser generadas, ya sea, por un accidente laboral, de trayecto o una enfermedad profesional. Tienen por finalidad reemplazar el sueldo mensual que el afectado dejó de percibir por cualquiera de las señaladas contingencias.

**Tipos de Prestaciones:**

- Pago de Subsidios por Incapacidad Laboral (SIL)
- Indemnizaciones.
- Pensiones de Invalidez (Parcial, Total y Gran Invalidez)
- Pensiones de Supervivencia (Viudez, Convivencia y Orfandad)
- Pensión de Invalidez Escolar.

**RESUMEN CAPITULO N°6  
SEGURIDAD LABORAL**

La Seguridad Laboral está contenida en la Ley 16.744 que contempla un seguro social obligatorio de cargo del empleador, que protege a los trabajadores contra los riesgos de accidentes sufridos a causa o con ocasión del trabajo, así como también las enfermedades laborales.

El seguro cubre:

- Prestaciones Preventivas
- Prestaciones Médicas
- Prestaciones Económicas

Tipos de prestaciones económicas:

- Pago de Subsidios por Incapacidad Laboral (SIL)
- Indemnizaciones
- Pensiones de Invalidez (Parcial, Total y Gran Invalidez)
- Pensiones de Supervivencia (Viudez, Convivencia y Orfandad)
- Pensión de Invalidez Escolar.

## CAPITULO N°7

### AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO



*Doy mülüngele kulliñ doy küme mongen müley ka anthü.*

**Mientras más ahorro mejor vejez**

#### A. AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO INDIVIDUAL

El APV o Ahorro Previsional Voluntario es el mecanismo que permite a los trabajadores dependientes e independientes ahorrar de manera complementaria al ahorro obligatorio. Este Ahorro Voluntario tiene ventajas tributarias a modo de incentivar que los trabajadores coticen de manera complementaria, aumentando así sus ahorros previsionales y por ende el monto de la pensión final.

Esta alternativa de ahorro adicional al ahorro obligatorio, tiene como principal objetivo incrementar el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual, con lo cual es posible aumentar el monto de la pensión a recibir o, alternativamente, anticipar la fecha de jubilación. Del mismo modo, estas cotizaciones pueden compensar períodos no cotizados, generados por

desempleo u otras causas, o simplemente en algunos casos servir como ahorro para los fines que el afiliado determine. Los trabajadores pueden optar a una amplia gama de instituciones para la administración de APV.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Instituciones donde se puede realizar el Ahorro Previsional Voluntario:

- AFP.
- Administradoras de Fondos Mutuos.
- Administradoras de Fondos de Inversión,
- Administradoras de Fondos para la Vivienda,
- Administradoras Generales de Fondos,
- Compañías de Seguros de Vida,
- Bancos e Intermediarios de Valores cuyos planes hayan sido aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros.



Los trabajadores pueden solicitar, en cualquier momento, el retiro de todo o parte de los recursos que llevan ahorrados en los planes de APV.

### **Bonificación Estatal al Ahorro Previsional Voluntario**

Es un beneficio para aquellos trabajadores dependientes o independientes que se acojan a la nueva alternativa tributaria que establece la Reforma Previsional, y que destinen su ahorro a adelantar o incrementar su pensión.

Esta bonificación de cargo fiscal será equivalente al 15% del ahorro previsional voluntario (tanto individual como colectivo) que el trabajador destine a adelantar o incrementar su pensión.

La bonificación se entregará para los aportes efectuados durante el respectivo año calendario, que no superen en su conjunto la suma equivalente a diez veces el total de cotizaciones obligatorias efectuadas por el trabajador dentro de ese mismo año.

Además, el aporte máximo del Estado será de 6 UTM por año.

Estas formas de ahorro tienen importantes beneficios tributarios, permitiendo que el trabajador elija el régimen que afectará a sus aportes, en consideración al pago o exención de impuestos al momento del aporte o retiro de los recursos de ahorro voluntario.

En consecuencia el afiliado podrá optar por uno de los siguientes regímenes tributarios:

**A. Los aportes no se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría.** Cuando los fondos son retirados pagan impuesto sólo por la rentabilidad obtenida. La AFP o Institución Autorizada informan la rentabilidad de los retiros al trabajador y al Servicio de Impuestos Internos (SII), para su declaración de impuestos. El retiro de los aportes por el trabajador, no serán gravados. No se

acoge a la Exención tributaria. Es conveniente para aquellas personas de bajos ingresos que no estarán afectos al pago de impuestos.

**B. Los aportes se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría.** Cuando los fondos son retirados desde la AFP o Institución Autorizada, retienen en calidad de impuesto único el 15% de su monto. Al momento del retiro de los aportes el trabajador deberá cancelar una sobretasa al impuesto global complementario que está obligado a pagar o ser retirados como excedentes de libre disposición, si corresponde. Exención tributaria tradicional (Rebajar de su Impuesto de Segunda Categoría el monto del depósito). Opción para las personas de altas rentas.

Una vez elegido un régimen tributario, el afiliado siempre podrá optar por el otro régimen, para los sucesivos aportes que efectúe por concepto de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo. En todo caso, el monto total de los aportes que se realicen acogiendo a uno u otro régimen tributario, no podrá exceder de seiscientos unidades de fomento por cada año calendario.

Adicionalmente, aquellos trabajadores que opten por ahorrar mediante el régimen tributario señalado en la letra a. anterior, recibirán una Bonificación del Estado por el ahorro que destinen a adelantar o incrementar su pensión.

Esta Bonificación será de cargo fiscal equivalente al 15% de todo o parte del ahorro del trabajador destinado a adelantar o incrementar su pensión, con un máximo de 6 UTM. La bonificación anual se hará respecto de la suma de APV y APVC que realice el trabajador, que no superen en su conjunto la suma equivalente a diez veces el total de cotizaciones efectuadas por éste.

Si el trabajador efectúa retiros antes de pensionarse la AFP gira de la Bonificación a la Tesorería General de la República el 15% de los fondos retirados. La Bonificación y su rentabilidad no estarán afectas al Impuesto a la Renta en tanto



no sean retiradas. Además, estos ahorros no son considerados en la determinación del derecho a la garantía estatal de pensión mínima, ni del aporte

adicional para efectos de las pensiones de invalidez y sobrevivencia.

## **B. AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO INDIVIDUAL**

El Ahorro Previsional Voluntario Individual es un mecanismo que permite a los trabajadores dependientes e independientes ahorrar por sobre lo que cotizan obligatoriamente en su AFP, con beneficios tributarios antes señalados. Los trabajadores pueden solicitar, en cualquier momento, el retiro de todo o parte de los recursos que llevan ahorrados en los planes de APV.

Esto se hace con la finalidad de anticipar la edad de jubilación o aumentar el monto de la pensión.

Los socios o empresarios individuales que se autoasignen remuneraciones empresariales podrán efectuar depósitos de APV en algunas de las instituciones autorizadas a fin de disminuir su carga tributaria y aumentar la cuenta individual para los efectos de jubilación.

## **C. AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO**

Es un mecanismo de ahorro que puede ofrecer una empresa, según el cual los ahorros voluntarios realizados por los trabajadores son complementados por sus respectivos empleadores.

La oferta de los planes es voluntaria por parte de los empleadores, sin embargo, una vez vigente un contrato, el empleador se obliga a realizar los aportes comprometidos. Los términos de la oferta son definidos por el empleador.

El plan de ahorro se debe establecer en virtud de un acuerdo o contrato entre el empleador y una institución autorizada para administrar los fondos de ahorro previsional voluntario colectivo. Dicho acuerdo es suscrito por el empleador en representación de sus trabajadores dependientes que se adhieran al respectivo plan, contemplarán aportes del empleador y del trabajador, sin embargo, para dar mayor flexibilidad a las ofertas de los empleadores, se permite la existencia de planes donde sólo se comprometa a aportar el empleador; en este caso el empleador puede efectuar aportes diferenciados, en cuanto a monto y disponibilidad, respecto de los planes donde sí aporta el trabajador.

Los trabajadores tienen el derecho y no la obligación a adherir a los contratos o planes ofrecidos por el empleador en forma individual.

La oferta podrá establecer un período mínimo de permanencia en la empresa, para que el trabajador adquiera la propiedad de los aportes realizados por el empleador al plan APVC.

La totalidad de los recursos aportados por el empleador se devengarán a favor del trabajador una vez cumplido dicho período mínimo. En todo caso, los contratos no pueden establecer un plazo superior a 24 meses de permanencia.



## RESUMEN CAPITULO N°7 AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

Sus principales características son:

- Se pueden retirar los recursos, todo o parte.
- Existe una bonificación de cargo fiscal será equivalente al 15% del APV, el aporte máximo del Estado será de 6 UTM por año.
- Tiene beneficios tributarios.

### Existen dos tipos de Ahorro Previsional Voluntario (APV):

El **APV individual**, es el mecanismo que permite a los trabajadores dependientes e independientes ahorrar por sobre lo que cotizan obligatoriamente en su AFP.

El **APV Colectivo**, es un mecanismo de ahorro que puede ofrecer una empresa, según el cual los ahorros voluntarios realizados por los trabajadores son complementados por sus respectivos empleadores. Pueden ser bajo la alternativa A o B.

## CAPITULO N°8

### SUBSIDIO PARA TRABAJADORES JÓVENES



***Doy matu mülümlimün kulliñ doy küme  
mongen ñewpoymün  
Entre más joven comience a cotizar mejor  
será tu vejez***

Entre más temprano en la vida laboral se comience a cotizar para las futuras pensiones, mayor será el monto de éstas. Sin embargo, la realidad muestra que los jóvenes son el sector de trabajadores que presenta mayor cesantía e informalidad en sus trabajos.

Actualmente existen cerca de 300 mil jóvenes<sup>6</sup> que no tienen un contrato de trabajo formal; o bien, derechamente no se han incorporado al sistema para así evitar los

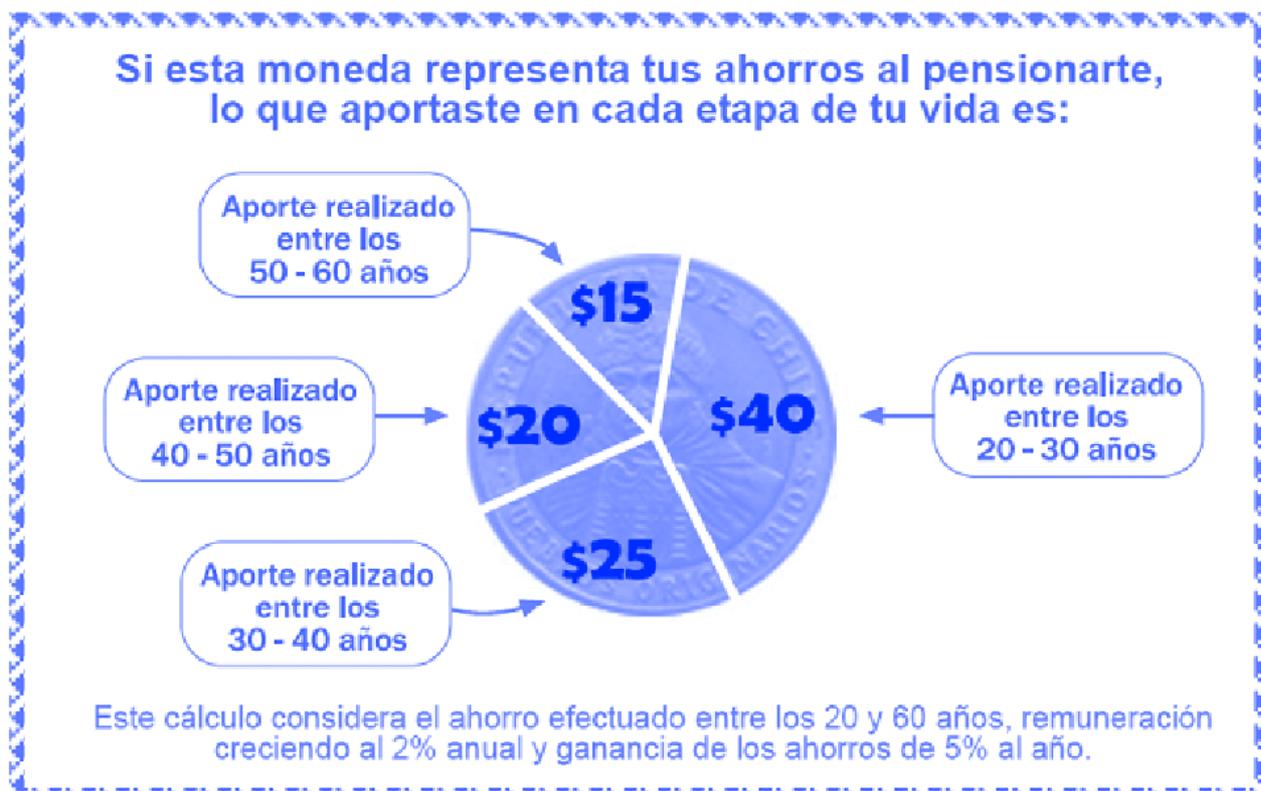
descuentos que, por ley, todo trabajador de pagar para pensión y salud.

Con el propósito de aumentar la cobertura del sistema de pensiones, a partir de la Reforma al Sistema de Pensiones (julio 2008), se crean dos subsidios que persiguen similares objetivos: fomentar el empleo juvenil, aumentar los trabajos con contratos formales e incrementar los fondos previsionales de los trabajadores jóvenes.

<sup>6</sup> Superintendencia de Pensiones.

Así, por una parte el Estado subsidia a los empleadores para incentivar la contratación; y por otra, contribuye al ahorro previsional de los jóvenes, incluyendo en el sistema a quienes han estado al margen de la protección social.

Entre más joven se comienza a cotizar más serán sus fondos previsionales ahorrados porque ganarán rentabilidad en el tiempo. De hecho, la mayor parte de los ahorros al obtener la pensión corresponderán a los aportes que se realicen entre los 20 y 30 años como se muestra en el siguiente gráfico:



### SUBSIDIO ESTATAL PARA TRABAJADORES JÓVENES

Se divide en dos beneficios, Subsidio a la Contratación y Subsidio a la Cotización, para ambos, los requisitos son los mismos.

#### Requisitos:

- Tengan entre 18 y hasta 35 años de edad,
- Ganen un sueldo igual o inferior a \$337.500 (lo que equivale a 1,5 ingresos mínimos mensuales),
- Que tengan menos de 24 cotizaciones en la AFP, sean éstas continuas o discontinuas.

#### A.- Subsidio a la Contratación

Es un aporte equivalente a la mitad de una cotización previsional calculada de un ingreso mínimo (actualmente \$11.250) por trabajador contratado. Se entrega durante las primeras 24 cotizaciones que el trabajador haga en su AFP. Siempre que el sueldo del trabajador no supere los 1,5 ingresos mínimos mensuales.

De esta manera, el Estado busca formalizar la contratación juvenil e incrementar la pensión futura, a través de un ahorro previsional temprano.



### **¿Dónde y cómo se solicita el Subsidio a la Contratación?**

Lo solicita el empleador en cualquier sucursal del Instituto de Previsión Social (IPS) presentando el RUT de su empresa. De esta forma, el sistema arroja de manera automática por cuántos de sus trabajadores puede recibir este subsidio. El empleador que no esté al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, no podrá recibir el beneficio.

### **B.- Subsidio a la Cotización**

Es un aporte equivalente a la mitad de una cotización previsional calculada de un ingreso mínimo (actualmente unos \$11.250) por trabajador contratado que el Estado deposita directamente en la AFP del trabajador. Se entrega durante las primeras 24 cotizaciones que el trabajador haga en su AFP. Siempre que el sueldo del trabajador no supere los 1,5 ingresos mínimos mensuales.

### **¿Cuál es el objetivo de este Subsidio?**

En esta etapa, además de fomentar el empleo juvenil (con el Subsidio a la Contratación) el Estado busca aumentar los ahorros previsionales de los trabajadores jóvenes, a través de un aporte mensual a su cotización (Subsidio a la Cotización).

Tener presente que entre más joven se comienza a cotizar, más serán sus fondos previsionales, por eso es importante cotizar desde Joven, 18 a 35 años.

### **¿Dónde y cómo se solicita el Subsidio a la Cotización?**

Podrá ser solicitado tanto por el trabajador como por el empleador en cualquier sucursal del IPS o en la AFP que se encuentre afiliado el trabajador. También puede ser solicitado on line, ingresando al sitio web.

Es importante mencionar que no es necesario solicitarlo en conjunto (empleador y trabajador).

### **¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre un 1,5 ingreso mensual?**

- a) Mantendrá el beneficio, si su sueldo aumenta desde el mes 13 de recibir el beneficio y sólo hasta dos ingresos mínimos (\$450.000).
- b) Perderá el beneficio, si su sueldo sube por sobre 1,5 ingresos mínimos (\$337.500) antes del mes 13 de recibir el beneficio.
- c) Perderá el beneficio, si su sueldo aumenta por sobre dos ingresos mínimos (más de \$450.000) en cualquier tiempo.



## RESUMEN CAPITULO N°8 SUBSIDIO PARA TRABAJADORES JÓVENES

Entre más temprano en la vida laboral se comience a cotizar para las futuras pensiones, mayor será el monto de éstas.

Los primeros años de cotizaciones son los más importantes (18 a 35 años).

Con el propósito de aumentar la cobertura del sistema de pensiones, se crean dos subsidios:

**Subsidio a la Contratación:** Es un aporte estatal por trabajador contratado, durante las primeras 24 cotizaciones que el trabajador haga en su AFP (actualmente unos \$11.250)

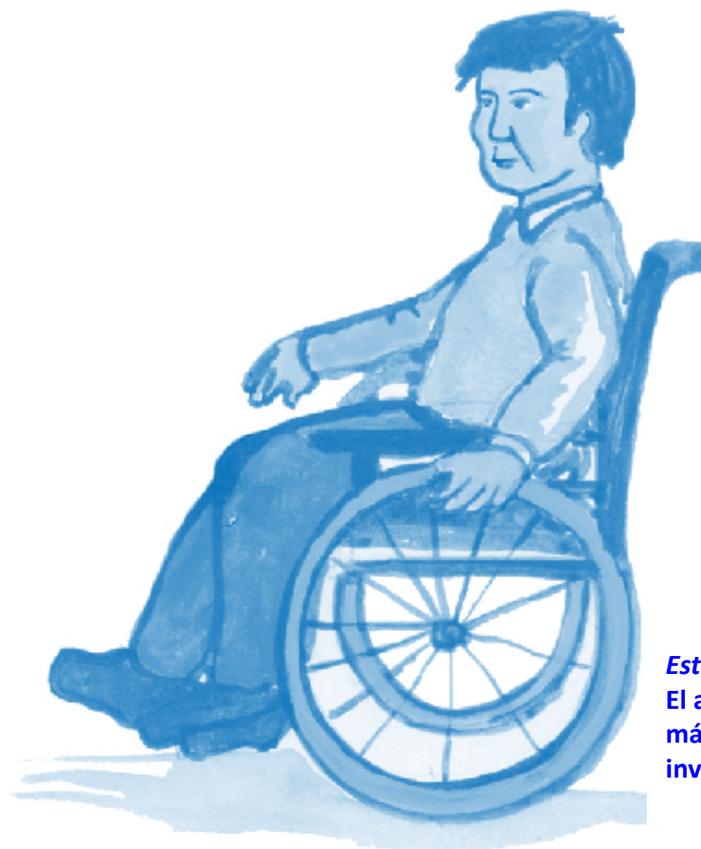
**Subsidio a la Cotización:** Es un aporte por trabajador contratado que el Estado deposita en la AFP del trabajador, por las primeras 24 cotizaciones que el trabajador haga en su AFP. (actualmente unos \$11.250)

### Requisitos comunes:

- Tengan entre 18 y hasta 35 años de edad;
- Ganen un sueldo igual o inferior a \$337.500.
- Que aun no cumplan las 24 primeras cotizaciones en la AFP) continuas o discontinuas.

## CAPITULO N°9

### PILAR SOLIDARIO (LEY N°20.255)



*Estado ta inkan mülenoal billa eyeple mu.*  
El aporte del Estado para apoyar a las personas más pobres que se encuentran en condición de invalidez o vejez.

Uno de los principales objetivos de este Pilar es apoyar económicamente a las personas más pobres que se encuentran inválidas o que ya han llegado a la tercera edad. El financiamiento de las prestaciones otorgadas por este Pilar proviene de

ingresos generales del Estado, lo cual convierte el beneficio en uno de carácter solidario. A este Pilar pueden acceder aquellas personas que tuvieron una nula participación en algún régimen previsional o muy baja en el sistema de pensiones contributivo.

#### A) PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ (PBS-Vejez)

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

#### Requisitos para acceder al beneficio:

- Tener 65 años o más.
- No tener derecho a percibir pensión en ningún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia.



- Acreditar 20 años continuos o discontinuos de residencia en Chile contados desde los 20 años de edad; y por un lapso no inferior a 4 años en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios.
- Pertener a un grupo familiar del 60% más pobre de la población.

Para efectos de determinar si el postulante a la PBS cumple con el requisito de pertenecer al 60% más pobre de la población se considerarán tanto sus ingresos como los del grupo familiar.

El grupo familiar lo constituyen las siguientes personas: (i) el solicitante de la pensión; (ii) su cónyuge; (iii) sus hijos menores de 18 años; (iv) sus hijos mayores de 18 años y menores de 24 años, siempre que mantenga la condición de estudiantes. El solicitante además podrá incluir como parte del grupo familiar a (i) la madre o padre de hijos de filiación no matrimonial; (ii) los hijos inválidos mayores de 18 años y menores de 65 años y los padres mayores de 65 años, siempre que no accedan por si mismos a los beneficios del Pilar Solidario. Tanto la inclusión o exclusión de estos grupos queda sujeta a demostrar si se comparte o no el presupuesto familiar, respectivamente.

## B) PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBS-Invalidez)

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

El monto de la PBS de invalidez es equivalente en su valor a aquel establecido para la PBS de vejez.

La pensión básica de invalidez es

### Quiénes tienen derecho a la PBS de Vejez

- Las personas que NO tengan derecho a pensión.
- Los beneficiarios de las pensiones otorgadas por las leyes N°s 8.056 (gracia), 19.123 y 19.980 (Rettig), 19.234 (exonerados) y 19.992 (Valech) siempre que éstas sean inferiores a la PBS y, en tal caso, el monto del beneficio será el que resulte de restar de la pensión básica de vejez la o las pensiones que reciba el solicitante de las leyes antes señalada.

### Monto del beneficio

- Actualmente \$82.058.- (Monto que se reajustará en julio de 2014)

### Reajuste del beneficio

- Se reajustará automáticamente en el 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

incompatible con cualquiera otra pensión de algún régimen previsional.

### Requisitos para acceder al beneficio

- No tener derecho a pensión en algún régimen previsional ya sea como titular de la pensión o en calidad de beneficiario de pensión de sobrevivencia.
- Tener a lo menos 18 años de edad y ser menor de 65 años.



- Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas Regionales.
- Acreditar 5 años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

#### Tienen derecho a PBS de Invalidez

- Las personas que NO tengan derecho a pensión en algún régimen previsional.

#### Duración de la PBS de Invalidez

- El beneficiario de PBS de Invalidez, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes

en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder si califica a la PBS de Vejez.

#### Monto del beneficio

Actualmente \$82.058.- (Monto que se reajustará en julio de 2014)

#### Reajuste del beneficio

- A partir de esa fecha se reajustará automáticamente en el 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

### C) APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ (APS-Vejez)

El Aporte Previsional Solidario de vejez es el beneficio financiado por el Estado, para quienes hayan cotizado al Sistema de Pensiones contributivo, al que pueden acceder las personas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley N° 20.255.

#### Monto de la Pensión Máxima con Aporte Solidario

El Aporte Previsional Solidario se hará en aquellas pensiones iguales o inferiores a \$266.713, monto que será reajutable en julio del año 2014.

#### Requisitos para acceder al beneficio

- Tener 65 años o más.
- Tener una pensión base inferior a \$266.713.

- No ser imponente de Dipreca o Capredena ni percibir pensiones en dichos regímenes, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia.
- Acreditar 20 años continuos o discontinuos de residencia en Chile contados desde los 20 años de edad; y por un lapso no inferior a 4 años en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

#### Cobertura de los beneficios

Cobertura al 60% de la población más pobre del país con 1.206 puntos o menos en Índice de Focalización Previsional.



### Tienen derecho al APS de Vejez

- Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del decreto ley N° 3.500 de 1980.
- Los pensionados por vejez o jubilación, pensionados por invalidez o pensionados de sobrevivencia del actual Instituto de Normalización Previsional (INP).
- Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de
- accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).
- Los pensionados por gracia, exonerados políticos, Ley Rettig y Ley Valech, que además de esa pensión perciban otra del decreto ley N° 3.500 o de uno de los regímenes administrados por el INP. En estos casos se le deducirá del monto calculado como APS el monto de la pensión que perciban por reparación.

### D) APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ (APS-Invalidez)

Es un aporte monetario mensual, de cargo fiscal, para todas aquellas personas que han sido calificadas como inválidas, que habiendo contribuido a un sistema de pensiones, financien una pensión inferior a la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS) y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

#### Requisitos para acceder al beneficio

- Tener a lo menos 18 años de edad y ser menor de 65 años de edad.
- Haber sido declarado invalido por las Comisiones Medicas definidas en el D.L. N° 3.500, de 1980 o percibir una pensión de invalidez.
- Tener una pensión base inferior a \$80.528.-
- No ser imponente de Dipreca o Capredena ni percibir pensiones en dichos regímenes, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia.
- Acreditar 5 años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

#### Cobertura de los beneficios

Cobertura al 60% de la población más pobre del país con 1.206 puntos o menos en Índice de Focalización Previsional.

#### Quiénes tienen derecho al Aporte Previsional Solidario de Invalidez

- Aquellas personas declaradas inválidas, que se encuentren afiliadas al sistema de capitalización individual (decreto ley N° 3.500), que no perciban pensiones de otros regímenes previsionales y tengan derecho a pensión de invalidez de acuerdo al decreto ley N° 3.500, de 1980.
- Aquellas personas que sean declaradas inválidas y que sólo tengan derecho a una pensión de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500, del Instituto de Previsión Social (ex INP).
- Aquellas personas declaradas inválidas, afectas a algún régimen previsional del Instituto de Previsión Social (ex INP) y que tengan derecho a pensión de invalidez del Instituto de Previsión Social (ex INP).



### **Monto del beneficio**

El APS de Invalidez es la diferencia entre la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (\$82.058) y la Pensión Base (PB) de la persona inválida

### **Duración del APS de Invalidez**

El beneficiario de APS de Invalidez percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al APS de Vejez.

## **E) SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO**

### **Se suspenden los beneficios por:**

- Por no cobrar el beneficio durante seis meses continuos.
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio, que le requiera el IPS, dentro de los tres meses siguientes al respectivo requerimiento.
- En el caso de los inválidos parciales, cuando el beneficiario se niegue a someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez. Se entenderá que el beneficiario se ha negado, transcurridos tres meses desde el requerimiento del Instituto Previsión Social (IPS, ex INP), sin haberse sometido a las revaluaciones. Si transcurren seis meses, el APS de Invalidez se extingue.

### **Se extingue los beneficios por:**

- Por el fallecimiento del beneficiario.
- Por haber dejado el beneficiario de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento (ej.: dejar de integrar un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población).
- Por permanecer el beneficiario fuera del territorio de la república por un tiempo superior a 90 días durante el respectivo año calendario.
- Por haber entregado el beneficiario maliciosamente antecedentes incompletos, erróneos o falsos con el objeto de acreditar o actualizar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios del sistema solidario.

**RESUMEN CAPITULO N°9  
PILAR SOLIDARIO.**

Es un aporte estatal destinado a aquellas personas que tuvieron una participación nula en algún régimen previsional o muy baja en el sistema de pensiones contributivo a fin de apoyar a las personas más pobres, que se encuentran inválidas o que han llegado a la tercera edad.

Los siguientes beneficios pueden acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

- Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS-Vejez)
- Pensión básica solidaria de invalidez (PBS-Invalidez)
- Aporte previsional solidario de vejez (APS-Vejez)
- Aporte previsional solidario de invalidez (APS-Invalidez)

## CAPITULO N°10

### MEDIDAS DE EQUIDAD DE GENERO



*Chumgechi pu domo doy küme pension entobuy egün.  
Medidas para mejorar las pensiones de las mujeres.*

#### A.- BONO POR HIJO

En el actual sistema de pensiones la pensión se financia con lo que el afiliado(a) haya logrado ahorrar durante su vida activa o laboral. Por eso, si el ahorro es bajo, también lo será el monto de su pensión final.

Actualmente las mujeres cotizan menos que los hombres. Ya sea como consecuencia de la maternidad o por trabajos informales, las mujeres

están cotizando menos que los hombres, lo que impacta negativamente en el monto de su pensión.

Con el propósito de mejorar las pensiones de las mujeres, el Estado, a través de la Reforma al Sistema de Pensiones, entrega a las mujeres un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado que tenga. El objetivo de este bono es aumentar sus ahorros previsionales y el monto de la pensión final.

### ¿En qué consiste el Bono por Hijo?

Es un aporte en dinero que entrega el Estado para mejorar las pensiones de las mujeres, bonificando de esta manera la maternidad.

Una vez concedida, la bonificación se deposita directamente en la AFP de la mujer, incrementando así sus fondos previsionales y su pensión final.

### ¿Qué sucede con los hijos adoptados?

Un hijo adoptado puede **generar dos bonos**: uno para la madre biológica y otro para la mujer que lo adoptó. Podrán solicitarlo todas las mujeres que cumplan con los requisitos, sin importar su situación social, laboral o económica.

### ¿Cuál es el monto del Bono por Hijo?

El monto del bono corresponde al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales vigentes al mes en que nace el hijo. Actualmente el cálculo corresponde a \$405.000.- Lo importante es que esta bonificación va ganando rentabilidad hasta que la mujer cumpla 65 años, edad en que puede solicitarlo.

### ¿Cómo se calcula la rentabilidad Bono?

Dependiendo de cuándo nació el hijo, existen dos tipos de rentabilidades:

#### Para los hijos nacidos ANTES del 1 de julio de 2009:

Empezará desde julio de 2009 hasta que la mujer cumpla 65 años de edad (momento en que solicita el bono), calculando el bono en base al sueldo mínimo vigente al 1 de Julio de 2009.



**Para los hijos nacidos DESPUÉS del 1 de julio de 2009:**

Se contará desde el mes en que nazca el hijo y hasta que la mujer cumpla 65 años, calculando el bono en base al sueldo mínimo vigente al momento del nacimiento del hijo.

A contar de 2009, cada bono por hijo ganará una rentabilidad (promedio) equivalente a la que tenga anualmente el Fondo Tipo C.



**¿Cuáles son los requisitos para solicitar el Bono por Hijo?**

- Tener un hijo nacido vivo o adoptado,
- Tener cumplidos 65 años o más,
- Haber vivido al menos 20 años en Chile y 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud del beneficio,
- Que la mujer se haya pensionado a partir de julio de 2009, en adelante (porque el bono empezó a pagarse desde esa fecha).

**¿Quiénes son las beneficiarias del Bono por Hijo?**

- Pensionadas por AFP o Compañía de Seguros, a contar del 1 de julio de 2009, en adelante.
- Mujeres con Pensión Básica Solidaria (PBS) que hayan comenzado a recibir el beneficio después del 1 de julio de 2009.
- Mujeres beneficiarias de una Pensión de sobrevivencia (AFP o IPS) junto con APS de vejez.

Se contará desde el mes en que nazca el hijo y hasta que la mujer cumpla 65 años, calculando el bono en base al sueldo mínimo vigente al momento del nacimiento del hijo.

**¿Quiénes NO tienen derecho al Bono?**

- Pensionadas con sus propios fondos antes del 1 de julio de 2009 (pensión autofinanciada)
- Las mujeres afiliadas al IPS, Capredena y Dipreca.

**¿Cómo se transfiere el Bono?**

Es a los 65 años y se deposita directamente en su cuenta de AFP, aumentando los ahorros y su pensión.

**¿Dónde solicito el Bono?**

Cumpliendo con los requisitos, la mujer puede solicitar el beneficio en cualquier sucursal del **Instituto de Previsión Social**, en su **Municipalidad** o en su **AFP**, sólo si está afiliada a una.

## **B.- PERFECCIONAMIENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)**

Dado que durante el ejercicio de la actividad laboral los trabajadores, en general, enfrentan el riesgo de invalidez o muerte, las AFP están obligadas a contratar un seguro para sus afiliados que opere ante esas situaciones.

El Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) es contratado por la AFP a una Compañía de Seguros y es financiado con una parte de la cotización adicional (revisar liquidación de sueldo) que pagan los trabajadores mensualmente. Con este seguro, la AFP garantiza los pagos de pensiones de invalidez o muerte de sus afiliados.

Con la Reforma al Sistema de Pensiones (2008) se perfecciona el funcionamiento del SIS, disminuyendo las inequidades del sistema, en relación a la cobertura y beneficios de este seguro.

### **Aumento de cobertura del SIS**

A contar del 1 de octubre de 2008 se igualó a 65 años la cobertura del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) para hombres y mujeres. Antes de esta fecha, la mujeres estaban cubiertas sólo hasta los 60 años.

### **Prima diferenciada del seguro de invalidez y supervivencia**

Considerando que las mujeres presentan menores tasas de siniestralidad (riesgo de invalidez y mayor expectativa de vida), las compañías de seguros que participan en la licitación del SIS pueden ofrecer menores tasas diferenciadas para los grupos de hombres y mujeres.

La diferencia a favor de las mujeres en el costo del SIS es depositado en la cuenta de capitalización individual de cada mujer.

## **C.-NUEVO BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE LA MUJER**

Se incluye como beneficiario de pensión de supervivencia (o viudez) de la mujer, a su cónyuge y al padre de hijos de filiación no matrimonial que viva a sus expensas. Antes de esta modificación,

sólo el cónyuge con calidad de inválido podía recibir dicha pensión. Con esta medida se iguala el derecho al acceso de beneficios previsionales, mejorando la calidad de vida de miles de chilenos y chilenas.

## **D.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN CASO DE DIVORCIO O NULIDAD**

Esta medida permite dividir los fondos que existan en la AFP para pensión de uno de los cónyuges, siempre y cuando el juez de familia que lleve la causa considere que la unión matrimonial le provocó menoscabo económico a uno de ellos. El monto compensatorio NO podrá ser mayor a la

mitad de lo acumulado en dicha cuenta exclusivamente mientras duró el matrimonio.

Esta medida es aplicable sólo a los juicios de nulidad o divorcio que hayan comenzado a partir del 1 de octubre de 2008, en adelante.



## RESUMEN CAPITULO N°10 MEDIDAD DE EQUIDAD DE GENERO

Las medidas implementadas para asegurar equidad de Género en el sistema previsional chileno son:

### - Bono por Hijo nacido vivo

Con el propósito de mejorar las pensiones de las mujeres, el Estado, entrega a las mujeres un bono por cada hijo nacido vivo que tenga, aumentando sus ahorros previsionales y asegurando así una vejez más digna para miles de mujeres chilenas.

Las características principales son:

- Se deposita directamente en la AFP de la mujer, incrementando así sus fondos previsionales y su pensión final y generando rentabilidad hasta que la mujer cumpla 65 años.
- El monto del bono corresponde al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales vigentes al mes en que nace el hijo.
- **Solo para mujeres que pensiones a partir del 1 de julio del 2009.**

### - El perfeccionamiento del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS).

Básicamente un aumento de Cobertura del SIS igualando a 65 años la cobertura para hombres y mujeres.

### - Nuevo beneficiario de pensión de la mujer:

Se incluye como beneficiario de pensión de supervivencia (o viudez) de la mujer, a su cónyuge y al padre de hijos de filiación no matrimonial que viva a sus expensas.

### - Compensación Económica en Caso de Divorcio o Nulidad:

Permite dividir los fondos que existan en la AFP para pensión de uno de los cónyuges, siempre y cuando el juez de familia que lleve la causa considere que la unión matrimonial le provocó menoscabo económico a uno de ellos.

## CAPÍTULO 11

### TIPOS Y MODALIDADES DE PENSIÓN



*Füchachegeleiñ ka kushechegeleiñ küme mongen neayiñ ka küme zapingeayiñ.*

**Todos no merecemos una vejez amparada y tranquila**

#### A) Pensión de Vejez

Tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido 65 años de edad si son hombres, y sesenta años de edad si son mujeres.

#### Trámite de Pensión de Vejez

Los trabajadores deben solicitar su pensión directamente a la AFP en la que tiene su afiliación con su cédula nacional de identidad firmando en original y copia la respectiva solicitud. Asimismo puede iniciar el trámite haciendo uso de los servicios que las Administradoras tienen en sus sitios web. Estas gestiones son gratuitas.

La AFP debe emitir el certificado de saldo, que es el documento a través del cual le informa al afiliado los recursos que se encuentra en su cuenta

individual, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de pensión. Si no se encontrara liquidado o visado el Bono de Reconocimiento, según sea el caso, la emisión se postergará al décimo día hábil siguiente a su liquidación.

Conjuntamente con su emisión, debe ponerlo a disposición del afiliado y enviar su información al Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), que es un sistema electrónico de interconexión entre las AFP y las Compañías de Seguros que comercializan rentas vitalicias. Antes de seleccionar su modalidad de pensión, todo afiliado a una AFP que desea pensionarse debe acudir al SCOMP.



## Modalidades de Pensión

Conocer las distintas modalidades de pensión que el sistema contempla, permitirá decidir cuál es la opción más adecuada a cada situación particular:

### i).- Retiro Programado

Los fondos del afiliado se mantienen en la AFP y por ende mantiene la propiedad del fondo. El monto de la pensión es variable ya que se recalcula año a año. Al fallecer el pensionado, existe pensión de Sobrevivencia para los beneficiarios legales, y de no existir estos, los fondos se liquidarán como herencia. Mensualmente recibirá como pensión una cantidad que se deduce de su fondo de pensiones y que se calcula con fórmulas definidas por ley. El monto de la pensión dependerá de las expectativas de vida y de sus beneficiarios, y de la rentabilidad futura proyectada.

### ii).- Renta Vitalicia Inmediata

El afiliado transfiere la propiedad de su fondo de pensiones a una Compañía de Seguros de Vida y contrata con ésta el pago de una renta mensual fija, en UF, desde el momento que se suscribe el contrato hasta el fallecimiento de la persona.

La Compañía de Seguros también está obligada a pagar pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios, no obstante, si no existiesen beneficiarios legales, no se liquidan como herencia.

### iii).- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

Se contrata con una Compañía de Seguros el pago de una renta mensual, para el afiliado y a su muerte a sus beneficiarios, a contar de una fecha futura, reteniendo en su cuenta los fondos suficientes para obtener una renta temporal durante el período de diferimiento.

### iv).- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

Los afiliados pueden distribuir sus saldos para contratar una Renta Vitalicia de un cierto valor y con la diferencia un Retiro Programado. La pensión corresponderá a la suma de las pensiones percibidas.

La Renta Vitalicia no puede ser inferior a la pensión básica. Esta modalidad permitirá al afiliado o beneficiarios cubrir los riesgos de longevidad y reinversión por la parte de su saldo que destine a renta vitalicia, sin perder totalmente la propiedad de sus fondos, manteniendo así la posibilidad de dejar herencia.

## B) Pensión de invalidez

Es importante considerar que la pensión de invalidez es el beneficio del sistema previsional que se concede a todo afiliado que ha sido declarado inválido por una Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones.

### Requisitos

Para poder acceder a una pensión de vejez la ley establece los siguientes requisitos:

- No haber obtenido como afiliado otra pensión en este sistema
- Tener menos de 65 años (Mujeres y hombres).

- No ser pensionado por accidente del trabajo o enfermedad profesional
- Haber perdido en forma permanente, a consecuencia de una enfermedad de origen común, a lo menos el cincuenta por ciento de la capacidad de trabajo.

### Trámite de la pensión de invalidez

En cualquier agencia de la AFP a la que se encuentra afiliado. Debe suscribir los formularios "Solicitud de Pensión de Invalidez" y "Solicitud de Calificación de Invalidez" y llenar la Ficha de Datos Personales, para lo cual es indispensable la cédula de identidad al día.



### C) Pensión de Sobrevivencia

Es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido que cumplan los requisitos legales respectivos.

#### Requisitos según relación familiar.

**La o el cónyuge sobreviviente:** Debe haber contraído matrimonio con el o la causante a lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su fallecimiento o tres años si el matrimonio se verificó siendo él o la causante pensionado de vejez o invalidez. Estas limitaciones no se aplicarán si, a la época de fallecimiento, la cónyuge se encontrara embarazada o si quedaran hijos comunes.

**Los hijos solteros deben cumplir uno de los siguientes requisitos:**

- Ser menores de 18 años.
- Ser mayores de 18 años y menores de 24, si son estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior. La calidad de estudiante deberá tenerla a la fecha de fallecimiento del causante o adquirirla antes de los 24 años de edad; y
- Ser inválido, cualquiera sea su edad; la invalidez debe estar declarada por la Comisión Médica Regional correspondiente, y debe haberse producido antes de que el hijo cumpla 18 ó 24 años de edad, según corresponda. La invalidez puede producirse después del fallecimiento del causante, pero antes de cumplir la edad máxima establecida en el segundo punto anterior.

**La madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial:** A la fecha del fallecimiento del afiliado deben ser solteros o viudos y vivir a expensas del afiliado o afiliada.

**Los padres del afiliado:** Sólo serán beneficiarios a falta de todas las personas indicadas en los números anteriores, siempre que a la fecha de fallecimiento del causante sean cargas familiares reconocidas.

**Porcentajes de la pensión del afiliado a los que tiene derecho cada beneficiario de pensión de sobrevivencia:**

- 60% para el o la cónyuge
- 50% para el o la cónyuge con hijos comunes que tengan derecho a pensión. Este porcentaje se elevará al 60% cuando dichos hijos dejen de tener derecho a pensión
- 36% para la madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial, reconocidos por el o la causante
- 30% para la madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial, reconocidos por el o la causante, con hijos comunes que tengan derecho a pensión. Este porcentaje se elevará al 36% cuando estos hijos dejen de tener derecho a pensión
- 15% para cada hijo hasta los 18 años o mayores de 18 y menores de 24 solteros y estudiantes. La calidad de estudiante deberá tenerla a la fecha de fallecimiento del causante o adquirirla antes de los 24 años de edad. Este porcentaje se reducirá al 11% para los hijos declarados inválidos parciales al cumplir los 24 años de edad.
- 50% para los padres siempre que a la época del fallecimiento del afiliado sean causantes de asignación familiar reconocidos por el organismo competente y siempre que no existan las personas señaladas anteriormente.



### **Trámite Pensión de Sobrevivencia**

El beneficiario de pensión o su representante debe suscribir en la AFP la “Solicitud de Pensión de Supervivencia” y la “Declaración de Beneficiarios”, presentando cédula de identidad vigente y certificado de defunción del afiliado fallecido.

El beneficiario puede entregar documentación civil que acredite el parentesco con el afiliado fallecido, o entregar los antecedentes que permitan a la AFP solicitar esta documentación al Registro Civil.

Para el caso de los hijos mayores de 18 años, se deberá acreditar la condición de estudiante

mediante Certificados emitidos por las Instituciones de Educación y el estado civil respectivo.

Si es necesaria la Calificación de Invalidez de alguno de los hijos, se debe suscribir la correspondiente solicitud en la AFP, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario. La Administradora remitirá la documentación a la Comisión Médica, quien examinará y determinará si corresponde o no la invalidez (aprobación o rechazo).

En algunas situaciones, la AFP podría requerir documentación adicional.



## RESUMEN CAPITULO N°11 TIPOS Y MODALIDADES DE PENSIÓN

### A) Pensión de Vejez

Tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido 65 años de edad si son hombres, y 60 años de edad si son mujeres.

#### Trámite de Pensión de Vejez

Los trabajadores deben solicitar su pensión directamente a la AFP en la que tiene su afiliación. La AFP debe emitir el certificado de saldo.

Antes de seleccionar su modalidad de pensión, todo afiliado a una AFP que desea pensionarse debe acudir al SCOMP.

#### Modalidades de Pensión

- i).- Retiro Programado
- ii).- Renta Vitalicia Inmediata
- iii).- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
- iv).- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

### B) Pensión de invalidez

#### Requisitos

- No haber obtenido como afiliado otra pensión en este sistema
- Tener menos de 65 años (Mujeres y hombres).
- No ser pensionado por accidente del trabajo o enfermedad profesional
- Haber perdido en forma permanente, a consecuencia de una enfermedad de origen común, a lo menos el cincuenta por ciento de la capacidad de trabajo.

#### Trámite de la pensión de invalidez

En la AFP a la que se encuentra afiliado.

Suscribir los formularios "Solicitud de Pensión de Invalidez" y "Solicitud de Calificación de Invalidez".

### C) Pensión de Sobrevivencia.

Es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido.

#### Requisitos según relación familiar.

La o el cónyuge sobreviviente.

Los hijos solteros deben cumplir uno de los siguientes requisitos

La madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial

Los padres del afiliado

#### Trámite Pensión de Sobrevivencia

El beneficiario de pensión o su representante debe suscribir en la AFP la "Solicitud de Pensión de Sobrevivencia" y la "Declaración de Beneficiarios".

